



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

## TÍTULO

**“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**

*TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO*

**Autor:** Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.

**Director de Tesis:** Dr. Mg. Sebastián Rodrigo Díaz Páez.

LOJA – ECUADOR

2016

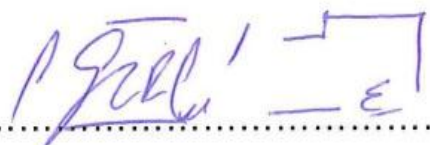
**Dr. Mg. Sc. Sebastián Rodrigo Díaz Páez.**

**DOCENTE DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**C E R T I F I C O:**

Que he dirigido y corregido el trabajo de investigación de tesis realizada por el Sr. **Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera**, con el tema: **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.** El mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma exigidos para este tipo de trabajos académicos, por lo que autorizo su presentación y sustentación académica.

Loja, 01 de Diciembre del 2016

f)..... 

**Dr. Mg Sc. Sebastián Rodrigo Díaz Páez**

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, **Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera**: declaro ser autor del presente trabajo, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

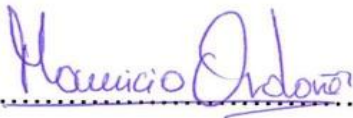
Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de la tesis en el Repertorio Institucional – Biblioteca Virtual.

---

**AUTOR:** *Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera*

**Cédula:** 1103821516

**Firma:**

  
.....

**Fecha:** Loja, 01 de Diciembre del 2016

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

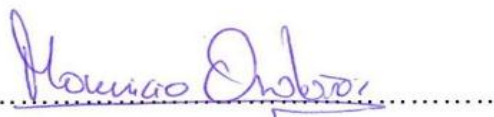
Yo. **Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera**. Declaro ser el autor de la tesis intitulada: **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”** como requisito para optar por el grado en jurisprudencia; Autorizo al sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional de Loja, para fines académicos muestren al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido, de la siguiente manera en el Repertorio Digital Institucional.

Los Usuarios pueden consultar su contenido, de este trabajo en el RDI, en las redes de Información del país y del exterior, con las cuales tengan convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja al primer día del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.

**FIRMA:**



**AUTOR:**

Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera

**CÉDULA:**

1103821516

**DIRECCIÓN**

Barrio Trapichillo, Sector Reina del Cisne

**CORREO ELECTRÓNICO:** mcatamayocp@hotmail.com

**TELÉFONO:** 072556257 **CELULAR:** 0997967659

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Mg. Sc. Sebastián Rodrigo Díaz Páez

**TRIBUNAL DE GRADO**

Dr. Mg. Sc. Felipe Neptali Solano Gutiérrez

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:**

Dr. Mg. Sc. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

**VOCAL DEL TRIBUNAL**

Dr. Mg. Sc. Marcelo Armando Costa Cevallos

**VOCAL DEL TRIBUNAL**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de manera especial a Dios, a la Universidad Nacional de Loja, a todos los Docentes de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia, así como a toda mi familia, mi esposa y mis hijas por su apoyo y cariño incondicional.

De manera especial al **Dr. Mg. Sc. Sebastián Rodrigo Díaz Páez**, Director de Tesis, quien supo compartir sus conocimientos académicos para la culminación de la presente investigación de tesis.

**EL AUTOR**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado especialmente a mis hijas Melina Fernanda y Ángela Cristina, mi esposa Jhomary, y Madre Anita, quienes son lo más importante en mi vida, y quienes me supieron dar apoyo para que pueda obtener este logro y ser útil a la sociedad.

## **EL AUTOR**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

**I. PORTADA**

**II. CERTIFICACIÓN**

**III. AUTORIA**

**IV. CARTA DE CERTIFICACIÓN**

**V. AGRADECIMIENTO**

**VI. DEDICATORIA**

**1. TITULO.**

**2. RESUMEN.**

**2.1 ABSTRACT.**

**3 INTRODUCCIÓN.**

**4.- REVISIÓN DE LITERATURA**

**4.1 MARCO CONCEPTUAL.**

4.1.1 Concepto de Estado.

4.1.2 Los Funcionarios o Empleados Públicos.

4.1.3 Administración Pública

4.1.4. Tipicidad.

4.1.5 La Antijuridicidad.

4.1.6 Imputabilidad

4.1.7 Responsabilidad.

**4.2 MARCO DOCTRINARIO.**

4.2.1 Control Social Punitivo.

4.2.2 Derecho Penal.

4.2.3 Principios Sancionadores.

4.2.4 Ius Puniendi.

4.2.5 De la Punibilidad de Acciones.

4.2.6 De los Bienes Jurídicos Protegidos.

**4.3 MARCO JURÍDICO.**

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

4.3.1.1 Los principios y la Administración Pública

4.3.1.2 Garantías a favor de los Usuarios

4.3.2 Derechos de Libertad. Y Debido Proceso.

- 4.3.3 Ley del Servicio Público.
- 4.3.4 La Ley de Economía Popular y Solidaria
- 4.3.5 Código Orgánico Integral Penal

#### **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.**

- 4.4.1 Legislación Penal de México.
- 4.4.2 Legislación Argentina.
- 4.4.3 Legislación de Chile.

#### **5. MATERIALES Y MÉTODOS.**

- 5.1 Materiales.
- 5.2 Métodos.
- 5.3 Instrumentos.
- 5.4 Técnicas.

#### **6. RESULTADOS.**

- 6.1 Análisis de la Encuesta.
- 6.2 Análisis de la Entrevista

#### **7. DISCUSIÓN**

- 7.1. Verificación de Objetivos.
  - 7.1.1 Objetivo General.
  - 7.1.2 Objetivo Especifico
- 7.2. Contrastación de Hipótesis
- 7.3. Fundamentos Jurídicos de la Propuesta de Reforma.

#### **8. CONCLUSIONES.**

#### **9. RECOMENDACIONES.**

#### **9.1 PROPUESTA DE REFORMA**

#### **10. BIBLIOGRAFÍA**

#### **11. ANEXOS**



## **1. TÍTULO:**

**“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**

## **2.- RESUMEN**

La presente tesis sobre la problemática, de garantizar los Derechos de los ciudadanos, dentro de la Administración Pública, en el control de las unidades socioeconómicas, ante las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control. El Control Social Punitivo que se ejerce mediante el accionar del Código Orgánico Integral Penal, sancione los delitos en contra de la Administración Pública.

En el sistema Penal, es necesario que se garanticen los Derechos de las personas, observando el Debido Proceso que establece el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que garantiza el principio de legalidad, de Tipicidad de los actos, que lesionan los bienes jurídicos que nuestro Estado garantiza a favor de los ciudadanos en una sociedad que se rige por el imperio de la Ley.

Una de las acciones u omisiones, que se dan por parte de los funcionarios que ejercen el control, es la falta de acciones de evaluación y control sistemática en el cual se ejerza los mecanismos de prevención e intervención por parte del Estado, generando una Seguridad Jurídica en beneficio de las personas en general y sobre todo de las personas que de buena fe ponen sus diferentes recursos en estas unidades económicas.

Es importante que el sistema de legalidad procesal, permita la sanción de las acciones u omisiones de los funcionarios o Servidores Públicos que ejercen el control de las unidades socioeconómicas de economía popular y solidaria. La Ley posee el carácter preventivo, y de sanción de los actos antijurídicos

## **2.1 ABSTRACT.**

This thesis on the problems, to guarantee the rights of citizens within the public administration, socio-economic control units, to the actions or omissions of public servants who exercise control. The punitive social control exercised by the actions of the Code Integral, sanctions offenses against the Public Administration.

In the penal system, it is necessary that the rights of individuals are guaranteed, observing the due process established in Art. 76 of the Constitution of the Republic of Ecuador, the same one that guarantees the principle of legality, criminality of the acts, that infringe the legal rights that our State guarantees for citizens in a society governed by the rule of law.

One of the actions or omissions, which are given by officials exercising control, is the lack of action evaluation and systematic monitoring in which the mechanisms of prevention and intervention is exercised by the state, creating legal certainty for the benefit of people in general and especially of people who in good faith put their different resources in these economic units.

It is important that the system of procedural legality, allow the sanction of the acts or omissions of officials or public servants exercising control units socioeconomic popular and solidarity economy. The law has a preventive nature, and sanction for the unlawful acts.

### 3.- INTRODUCCIÓN

El Estado es una empresa de bienes y servicios, los cuales poseen principios como lo es la Justicia, que es un Derecho que los ciudadanos poseen, una Justicia ágil sin dilaciones, una Seguridad Jurídica, por medio del imperio de la Ley, es importante que se sancionen las diferentes acciones u omisiones que realizan los Funcionarios, o Servidores Públicos, dentro del ejercicio de la potestad de evolución y control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria.

Por lo que me he planteado la siguiente problemática; **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”** Por lo que es necesario que se tipifique las responsabilidades de los Servidores Públicos, que ejercen control de las entidades de Economía Popular y Solidaria sujetas a fiscalización, a fin de determinar las acciones u omisiones que deben ser tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

El presente proyecto de tesis, parte de la problemática social, de determinar de forma típica, las acciones u omisiones de los servidores o empleados en el ejercicio de sus obligaciones contempladas en la Ley de

Economía, Popular y Solidaria como lo señala el Art. 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley, su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados; b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años que determina, las acciones legales conducentes, para evitar que se cause un perjuicio a los socios”<sup>1</sup>.

En la presente Tesis se trata de especificar la necesidad de sancionar las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos que no ejercen un adecuado control, de las sociedades socioeconómicas de economía popular y solidaria. Por lo que se especifica los diferentes actos antijurídicos, y la Imputabilidad, la Antijuridicidad y los Bienes Jurídicos que se garantizan por intermedio del Control Social Punitivo, se determina doctrinariamente el IUS PUNIENDI, o la facultad del Estado para sancionar, y mantener un orden legal constituido, en el Marco Jurídico se expresa la normatividad que parte de la Constitución el Debido Proceso, la Administración Pública, los Derechos y garantía constitucionales, las competencias de la Ley de Economía Popular y Solidaria y los diferentes Tratados Internacionales, la

---

<sup>1</sup> Ley de Economía Popular y Solidaria. Ediciones-legales, Quito-Ecuador 2016. Art 32

Metodología aplicada y los diferentes resultados, que se obtuvieron con la aplicación de la encuesta y la entrevista, para llegar a las diferentes conclusiones y recomendaciones, y propuesta jurídica, en las que se implementan reformas al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a fin de sancionar a los Servidores Públicos, por acciones u omisiones en el control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria.



## **4.- REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1 MARCO CONCEPTUAL.**

#### **4.1.1 Concepto de Estado.**

Nuestro Estado Ecuatoriano, es un Estado multiétnico, posee una representación jurídica, un gobierno democrático y electivo, la soberanía sobre los recursos naturales, es descentralizado y desconcertado, entre sus objetivos más importantes está el cumplimiento de los Derechos fundamentales a favor de los ciudadanos. Esmein define al Estado como: “La personificación jurídica de la nación. Viscaretti Di Ruffia define al Estado como ente social que se forma cuando en un territorio determinado se organiza jurídicamente en un pueblo que se somete a la voluntad de un gobierno.”<sup>2</sup> Las diferentes acepciones que es un Estado de Derecho determinan los aspectos fundamentales en los cuales el Estado ejerce sus diferentes bienes y servicios públicos, la potestad de administrar Justicia es inherente al Estado.

El poder de administrar Justicia, se encuentra dentro de la separación de poderes con autonomía para su autodeterminación, para el efecto se establecen los diferentes ámbitos y competencias, que se ejercen dentro del

---

<sup>2</sup> NARANJO Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional E Instituciones Políticas, Bogotá, Colombia: Ed. Temis S.A., 2000, pág. 72.

orden constituido: “Esta acepción pretende dar cuenta de unos mecanismos o condiciones jurídicas de hecho o supuestamente tales, que presiden el funcionamiento del Estado. En los teóricos clásicos alemanes e italianos del Derecho público, las naciones de Rechtsstaat o de Stato di diritto, así como en parte para la doctrina inglesa, la de Rule of law o para la francesa las de Règne de la loi o Separation de pouvoir”<sup>3</sup>, ningún funcionario o empleado público puede ejercer otra funciones que las determinadas en la constitución, la Ley o reglamentos que el Estado genera y crea para tales efectos.

Estado de Derecho aquel que posee un ordenamiento jurídico relativamente centralizado en base al cual: “la jurisdicción y la administración se hayan vinculadas por Leyes, esto es, por normas generales emanadas de un parlamento elegido por el pueblo, cuyos miembros del gobierno responden de sus actos; cuyos tribunales son independientes; y donde se garantizan determinadas libertades a los ciudadanos.”<sup>4</sup> La Ley garantiza el control y la organización de la sociedad manteniendo y garantizando los Derechos de los ciudadanos por medio del imperio de la norma jurídica que posee un poder coercitivo para su cumplimiento.

El Derecho es el efecto directo de la organización del Estado, el cual se desarrolló de acuerdo a las necesidades de Justicia de sus gobernados,

---

<sup>3</sup> PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, novena Edición, Tecnos, España, 2005, pág. 244.

<sup>4</sup> Ób Cita PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, Derechos Humanos, pág. 244

por lo que es importante, que dentro de los procesos de Control Social Punitivo se creen Leyes que garanticen una Seguridad Jurídica a favor de los ciudadanos: “La noción de Estado de Derecho ha ejercido de este modo, una importante función ideológica, al ser empleada como instrumento de legitimación para justificar realidades políticas heterogéneas y así encontramos autores en Italia y Alemania que consideraron al Estado Nacional Socialista y al Fascista, como verdaderos Estados de Derecho”<sup>5</sup>. El respeto a norma, significa la convivencia social, que es la parte esencial en todas las relaciones humanas y sociales.

El Estado, está formado por sus instituciones reguladas por el Derecho público, que parte del orden constitucional, y busca garantizar los Derechos fundamentales a favor de las personas; “La actividad del Estado encaminada al cumplimiento de las Leyes y fomento de los intereses públicos”<sup>6</sup>. El interés público es la Justicia, que se enmarca en la protección de bienes jurídicos que el Estado protege, por medio del imperio de la Ley y la sanción de todo acto antijurídico. Los Funcionarios Públicos tienen la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador.

---

<sup>5</sup> KOELLREUTER, O, Der nationale Rechtsstaat, J.C.B. Mohr, Tubingen, 1932 y D'Alessio, Lo Stato Fascista come Stato di diritto, en scritti giuridici in onore de Santi Romano, Cedam, Padova 1940, vol. I, pág. 489

<sup>6</sup> ENCICLOPEDIA Salvat, Diccionario Tomo I. Diccionario, página 37. Barcelona- España.: Editores SA, s.f.

La Ley Penal, sanciona todo acto amoral y antijurídico por medio de Leyes, que se regulan por el principio de legalidad, que es la piedra angular que regula todo procedimiento dentro de un estado social del Derecho: "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>7</sup>. El Control Social Punitivo se regula por medio del ejercicio de la Acción Penal.

El Estado, es una sociedad jurídica, organizada, la cual ejerce su potestad de administrar Justicia, en beneficio del orden general.

#### **4.1.2 Los Funcionarios o Empleados Públicos.**

En la actualidad el sinónimo de Funcionario Público ha evolucionado dentro de nuestro constitucionalismo, por lo que no existe gran diferencia dentro de un concepto general como lo es el Funcionario Público que puede ser dignatario, empleado o trabajador, para los efectos jurídicos inmediatos: "Al funcionario administrativo es su incorporación a la Administración en régimen de Derecho público y de manera permanente, voluntaria y profesional"<sup>8</sup>. La Administración Pública se regula por la Constitución y el

---

<sup>7</sup> ZABALA, Egas. Concepto sobre Estado y Derecho, Eliasta, 1999. página 234.

<sup>8</sup> MATELLANES Rodríguez, Medio ambiente. pág. 207

Derecho Público, en cual se expresan los Derechos de los funcionarios, como la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP) y su reglamento.

El Servicio Público es de calidad, eficiencia, eficacia, calidez, transparencia, descentralización, el personero público, es la persona que representa al Estado, presta bienes y servicios de forma directa, su ingreso está regulado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP) y su reglamento “El concepto de funcionario del Derecho Penal no coincide con el suministrado por el Derecho administrativo, presentando unos contornos o perfiles más amplios respecto a éste”<sup>9</sup>. Dentro del orden administrativo posee sanciones que se determinan por las faltas, que se aplican dentro del orden institucional en las unidades de talento humano.

Los funcionarios poseen la facultad de cumplir con las Leyes y los reglamentos, y sobre todo hacer cumplir los Derechos de los ciudadanos a favor de las personas, por lo que todas las persona que ejercen las potestades públicas son personeros que representan la voluntad y el bien común de un Estado: “Sostiene que el término funcionario está utilizado como el objeto de una definición, pero no como una definición o concepto mismo. El legislador emplea el término en el sentido usual del idioma, sin

---

<sup>9</sup> MIR PUIG, s.: «nombramientos ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función en Los delitos de los funcionarios públicos en el Código penal de 1995. CDJ, CGPJ, Madrid, 1996, pág. 312

más pretensiones que la de la comunicación de un pensamiento”<sup>10</sup>. El Funcionario Público realiza actos discrecionales y fundamentados en la racionalidad jurídica. Que parte dentro del orden constitucionalmente establecido.

La Función Pública genera los procesos administrativos, a fin de cumplir con la prestación de bienes y servicios, públicos ejerciendo las potestades y competencias que nacen de la Constitución la Ley y el Reglamento: “El concepto de Función Pública presenta hoy en día una alta problemática. El paulatino intervencionismo del Estado en todos los órdenes de la vida, en especial en el económico, unido a la implementación creciente de un proceso de signo inverso, esto es, la privatización de servicios públicos, ha conducido a un creciente oscurecimiento y difuminación de los límites entre actividad pública y privada”<sup>11</sup>. Ningún Funcionario Público puede ejercer otras actividades que las que nacen de la Ley, en el pleno ejercicio de sus funciones.

#### **4.1.3 Administración Pública**

La Administración Pública siempre estará conformada por las instituciones del Estado, y los diferentes organismos que se creen para la

---

<sup>10</sup> OCTAVIO DE TOLEDO, «Delitos contra la Administración Pública en el nuevo código penal. una aproximación desde la nueva regulación de la prevaricación administrativa», en Estudio y aplicación práctica del código penal de 1995, Tomo II, Parte especial, Ed. Colex, 1997, pág. 421.

<sup>11</sup> ÁLVAREZ Vizcaya, M.: Delitos contra la Administración Pública. Pág. 422.

prestación de bienes y servicios públicos, por su parte, esboza un concepto de Función Pública que se puede catalogar de subjetivo: “En palabras de esta autora, Función Pública es toda aquella actividad material o jurídica que directa o indirectamente es imputable a la Administración; o lo que es lo mismo el conjunto de intereses de cuya tutela o prestación se hace cargo el Estado ya sea directamente o indirectamente a través de actos de delegación”<sup>12</sup>. La Administración Pública está regulada por los principios constitucionales, que busca fines específicos como lo es la Seguridad Jurídica el bien común.

La Administración Pública es descentralizada y desconcentrada, ejerce la potestad de bienes y servicios, públicos en beneficio de la sociedad jurídicamente organizada: “Es la titularidad de la actividad o función, siendo por el contrario un dato accidental la forma concreta de gestión a través de la cual se desempeña. De este modo, en palabras de la citada autora, se podría captar en el concepto de Función Pública lo que son formas flexibles de administrar, esto es, gestión de servicios por parte de la Administración”<sup>13</sup>. La Administración Pública siempre será un servicio a la colectividad, en la cual se desarrolló la satisfacción de las necesidades más elementales de la sociedad.

---

<sup>12</sup> ROCA AGAPITO, El delito de malversación. 1980 Pág. 96.

<sup>13</sup> OLAIZOLA Nogales, El delito de Cohecho. 1999 Pág. 130

El Sector Público conlleva todas las actividades que se realiza de forma individual y colectiva, garantiza la pluralidad y la diversidad, el fortalecimiento comunitario, Valeije, “incidiendo especialmente en el dato de la titularidad de la función. Ahora bien, dicho criterio debe ser matizado, en el sentido de exigir de manera adicional que la actividad esté impregnada de una finalidad pública o se dirija a la prestación de un servicio público. Lo que conducirá a excluir del perímetro de la tutela penal a las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente público”<sup>14</sup>, por medio de la Administración Pública se garantiza la tutela efectiva de los Derechos así como el acceso a la Justicia.

El Estado garantiza por medio de la Administración Pública de Justicia la aplicación de los Derechos y sobre todo del Debido Proceso; “La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad”.<sup>15</sup> El Estado garantiza la Seguridad Jurídica aplicable dentro de las diferentes sanciones, que respeten los Derechos Constitucionales, y legales de las partes. Es deber del Estado por medio de los organismos legislativos como la Asamblea Nacional generar Leyes que garanticen los Derechos de los ciudadanos

---

<sup>14</sup> VALEIJE “El delito de cohecho. 2004 Pág. 134

<sup>15</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22



apegados en el marco constitucional y de los diferentes tratados de los cuales el Ecuador es signatario.

#### **4.1.4. Tipicidad.**

La Tipicidad dentro de la presente problemática se da cuando no se cumplen a cabalidad las defunciones del control de las unidades socioeconómicas, ya sea por acciones dañosas, culposas o dolosas u omisiones en acatar los reglamentos o Leyes para el efecto: “Conducta típica o Tipicidad tiene que ver con toda conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a los presupuestos detalladamente establecidos como delito dentro de un cuerpo legal. Esto quiere decir que, para que una conducta sea típica, debe constar específica y detalladamente como delito dentro de un código. Tipicidades la adecuación del acto humano voluntario efectuado por el sujeto a la figura descrita por la Ley como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa no hay delito. Injusto del tipo, Descripción conceptual, que sirve para describir la acción prohibida en el supuesto de hecho de una norma penal”<sup>16</sup>. Las Tipicidades, un elemento conjuntivo del delito, sin el mismo no puede haber sanción o pena para los actos que atentan directamente en contra de la sociedad.

---

<sup>16</sup> FERNANDO Castellanos Tena Lineamientos Elementales del Derecho Penal, página 170.

Nuestro sistema penal a través del Código Orgánico Integral Penal, determina los principios de la legalidad por medio de la Ley previa, sin la cual no existe la aplicación de la correspondiente pena. La Teoría General del delito. “Consecuencias que a partir de la norma primaria considerada como norma de conducta (Verhaltensnorm) y de la subsiguiente introducción de la evitabilidad en el concepto de la acción supone la revisión de conceptos tradicionales e incluso de toda la estructura del concepto de delito, pero conservando todavía los elementos tradicionales de aquél, a saber, tipicidad, Antijuridicidad (o tipo de injusto) y culpabilidad. Y cuando se intenta romper con dicha estructura no acaba de configurarse algo realmente distinto, sino más bien un aglomerado en el que elementos propios de la culpabilidad vuelven a formar parte del concepto de acción que tiende a engullir la Tipicidad y la Antijuridicidad, para volver a un concepto de delito sintético como la acción culpable”<sup>17</sup>, Dentro de nuestro sistema penal no existe la sanción y la descripción del acto típico, para las diferentes acciones u omisiones que se determinen en la Administración Pública, que garantice una Seguridad Jurídica a las personas que son usuarias de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria.

Todas las personas que son usuarias poseen Derechos que están definidos dentro del marco constitucional, por lo que es importante que se de una forma típica y sanción de las acciones u omisiones por medio de la

---

<sup>17</sup> MUÑOZ C., Francisco y GARCIA A. Mercedes. *Derecho Penal. Parte General*, Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2004, página 251.

Tipicidad. “Adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la Ley como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa no hay delito. "Las Tipicidades la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la Ley Penal”<sup>18</sup>. Nuestro sistema constitucional establece que deben observarse el Debido Proceso en todo acto de la Administración Pública a fin de que mismo surta los efectos jurídicos inmediatos, y posean el valor jurídico de ser legales y constitucionales.

La Tipicidad conlleva a observar los elementos sustanciales que conforma la conducta humana y los requisitos que la Ley determina como lo es lo: “Subjetivos. Son características y actividades que dependen del fuero interno del agente, son tomados en cuenta para describir tipo legal de la conducta por eso estos elementos tienen que probarse. Precisamente las alocuciones: “El que a sabiendas. El que se atribuya autoridad. ” Que usa el Código Penal para describir tipos delictivos, aluden a los elementos subjetivos de los mismos. Se debe probar que sabía, se debe probar que actuó como autoridad, etc.”<sup>19</sup> Los legisladores deben describir de forma Típica los actos que se confieren lesionan Derechos como la Seguridad Jurídica y los Derechos que poseen los usuarios de las unidades socioeconómicas.

---

<sup>18</sup> Ób cita Francisco y GARCIA A. página 251.

<sup>19</sup> ESCHECK, H. Tratado de Derecho Penal. Parte General, Barcelona, España: Bosch, 1981, página 203.

Para sancionar las acciones u omisiones de los funcionarios o empleados que no realicen un adecuado control de las unidades socioeconómicas, es necesario que se de en la Ley, la Tipicidad de esta conducta: “Un razonamiento totalmente opuesto al mantenido por Ernst von Beling y a la concepción dominante en la doctrina, es defendido por los representantes de la Teoría Finalista de la Acción. Partiendo de la aseveración de que la acción se caracteriza, fundamentalmente, por estar orientada hacia un fin determinado; ellos consideran a la intención como un elemento de la acción, y por tanto del tipo. Por esta razón, los finalistas distinguen, de un lado, una parte objetiva del tipo (referida a la acción, resultado, sujetos activo y pasivo, etc.) y, del otro, una parte subjetiva (referida al dolo, tendencias, etc.”<sup>20</sup> La Tipicidad permite delimitar al juzgador las acciones dañosas, y la conducta con sus circunstancias dentro del procesamiento de la persona responsable civil, administrativa y penalmente.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza la Tipicidad dentro del sistema del Debido Proceso, sin la cual no existe la debida sanción, para las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos que ejercen el control de las unidades socioeconómicas populares: “Tat”, ‘hecho’ y “besteheen”, ‘consistir’. De ahí que Sebastián Soler exponga que “Tatbestand” significa ‘aquello en que el delito consiste. En el tecnicismo

---

<sup>20</sup> WELZEL, Hans, Derecho Penal Alemán, 12ª, Santiago, Chile: JURIDICA, 1987, página 59

penal, la traducción penal que predomina, a sugerencia de Jiménez de Azua, es la de Tipicidad.”<sup>21</sup> La Ley Penal posee el carácter preventivo, garantiza el Derecho de las personas, el mismo que permite mantener un adecuado control, por medio de la Ley Penal y la Pena, así mismos se mantiene y garantiza los Derechos de los usuarios de las unidades socioeconómicas.

#### **4.1.5 La Antijuridicidad.**

La Antijuridicidad, es un elemento sustancial del delito, que se manifiesta por afectar de forma directa los Derechos de las personas que están garantizados por nuestra Constitución de la República del Ecuador. Las acciones dañosas que se realizan en contra de la Ley, generan que se consumen los delitos, la en la actualidad los actos de corrupción y de ineficacia jurídica permite que muchos actos sobre todo entro del control no se sancionen por lo que aumenta actos o delitos en la Administración Pública: "Antijuridicidad. Toda manifestación, actitud o hecho que contraría los principios básicos del Derecho. En orden menor, lo contrario al Derecho Positivo. Específicamente, elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal contra el garantizado por el Derecho.”<sup>22</sup> La mayor parte de los delitos en contra de la Administración Pública, quedan en la impunidad por la falta de normatividad

---

<sup>21</sup> JIMÉNEZ DE AZUA, Luís, Principios Del Derecho Penal. La Ley Y El Delito, Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot: 4ta, 2005, página 235.

<sup>22</sup> CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, T. I, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1.986, pág. 310

que contribuya a garantizar los Derechos de las personas mediante la Ley Penal.

Los actos antijurídicos atentan directamente en contra de la constitución y los Derechos de las personas, por lo cual es muy importante determinar las acciones u omisiones que deben tipificarse para sancionar a los funcionarios que ejercen el control de las unidades socioeconómicas populares: "La anti normatividad se comprueba con la sola adecuación de la conducta al tipo legal, sino que requiere una investigación del alcance de la norma que está antepuesta y que ha dado origen al tipo legal, y una investigación sobre la afectación del bien jurídico. Esta investigación es una etapa posterior del juicio de Tipicidad que, una vez comprobada, obliga a indagar sobre la anti normatividad, y recién cuando se ha comprobado ésta podemos concluir en la Tipicidad penal de la conducta." <sup>23</sup> Es necesario que se sancione las acciones y omisiones que son considerados antijurídicos, a fin de garantizar los Derechos de los usuarios de las Unidades Socioeconómicas de Economía Popular y Solidaria.

La Antijuridicidad como elemento del delito, protege los Derechos de las personas por medio del imperio de la Ley, nuestro Estado garantiza los Derechos de las partes en un proceso, y establece el Control Social Punitivo de las conductas antijurídicas, la Antijuridicidad es una conducta posterior a

---

<sup>23</sup> Ób Cita ZAFFARONI, Eugenio Raúl, pág. 404

la tipicidad, por lo que esta vulnera directamente los Derechos elementales de la personas garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales.

Dentro de todo acto es importante determinar la circunstancias en las cuales las acciones u omisiones deben tipificarse, y cuál de estas conductas es antijurídica o lesiona: "Delito es un acto típico, antijurídico, culpable, sancionado por una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad."<sup>24</sup> Los diferentes delitos que afectan a la Administración Pública, generan que los Derechos de las persona sean vulnerados, y los actos queden en la impunidad, por lo que es importante prevenir por medio de la Ley a garantizar una Seguridad Jurídica a la sociedad.

Los actos de acción y omisión deben tener la Antijuridicidad, y la determinación de las circunstancias para la determinación de qué tipo de delito nuestro Estado por intermedio de la Ley debe sancionar, a fin de garantizar la paz social y los Derechos de las personas.

#### **4.1.6 Imputabilidad**

Las personas deben ser consideradas imputables observando el Debido Proceso en el cual se determina los elementos sustanciales de la

---

<sup>24</sup> Ób Cita. JIMÉNEZ DE ASUA, Luis, Óp. Cita, pág132

Imputabilidad como lo es la facultad de hacer o querer y ser mayor de edad “Desde los remotos orígenes del Derecho, el legislador no ha sido indiferente a la condición mental del inculpatado en el momento de la comisión de un hecho ilícito. En el Derecho mosaico se halla el germen de una distinción entre negligencia, intención y causalidad en la ejecución de un acto punible”<sup>25</sup>.

Las acciones u omisiones de los funcionarios que ejercen el control de las unidades socioeconómicas de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria. Poseen características específicas realizadas por funcionarios que ejercen funciones específicas en la Administración Pública.

Todo Funcionario Público que posee los elementos sustanciales para ser imputable, debe ser sancionado, administrativamente, civil y penalmente, a fin de garantizar que este tipo de acciones u omisiones que no afecten los Derechos de las personas: “Al Derecho pudiendo haberlo hecho conforme al ordenamiento jurídico. Y si la culpabilidad es juicio de reproche, tenemos que a los inimputables no se les puede realizar juicio de culpabilidad, no se les puede reprochar su actuar por su incapacidad misma”<sup>26</sup>. Los funcionarios que son declarados culpables de sus actos, dentro de un proceso judicial

---

<sup>25</sup> Revista Colombiana de Psiquiatría, Suplemento No. 1, Vol. XXXIV, 2005 Pág. 27

<sup>26</sup> MANTILLA Jácome R, Ramírez-Gamboa O, Suárez-Sánchez A. Inimputabilidad y jurisdicción. Nuevo Foro Penal. 1980; 6: 125-7.



deben demostrarse las circunstancias de la infracción en observancia al Debido Proceso que nuestra constitución garantiza.

La Ley Penal, posee un carácter general cuando está tipificada en el sistema del Código Orgánico Integral Penal, por lo que los funcionarios que encuentran su conducta antijurídica en esta especificación deben ser sancionados.

Agudelo Betancur anota: “A mi manera de ver, la debilidad mental, en el nuevo Código Penal, se debe comprender dentro del término inmadurez psicológica”.<sup>27</sup> Los funcionarios procesados observando el Debido Proceso El delito es una unidad objetivo-subjetiva, sometida a un doble juicio de valor legal: “En primer lugar, un juicio de valor sobre el acto y, en segundo lugar, un juicio de valor sobre el autor.

El juicio de valor sobre el acto conduce a determinar si la conducta es o no antijurídica, y el juicio de valor sobre el autor a determinar si éste obró o no en forma reprochable, o como suele decirse, culpable”<sup>28</sup>. El Control Social Punitivo permite a nuestro Estado mantener un orden de conductas

---

<sup>27</sup> AGUDELO-Betancur N. El retraso mental: un caso de retroactividad del nuevo Código Penal, por favorabilidad, en materia de inimputabilidad. Nuevo Foro Penal. 1983; 20:496-505.

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ-Carrasquilla J. La noción del delito en el Código Penal de 1980. Nuevo Foro Penal. 1981; 9:7-32.

dentro de nuestra sociedad, garantizando el cumplimiento de los Derechos así como de los sistemas procesales por medio de la observancia del Debido Proceso y la aplicación inmediata de los Derechos Humanos y Fundamentales.

#### **4.1.7 Responsabilidad.**

La circunstancia de la responsabilidad en calidad de autores cómplices o encubridores, son determinadas mediante el proceso investigativo dentro de la etapas procesales, en las que se determina de forma técnica y científica el grado de responsabilidad de la persona: “Descartada la finalidad retributiva de las medidas de seguridad, no veo que otro fundamento pueda tener ellas distinto de la necesidad de protección de la sociedad frente a la peligrosidad del sujeto. La peligrosidad es el fundamento, pues, de la medida de seguridad, como también de la clase y duración de esta”<sup>29</sup>.

Toda persona posee el Derecho a su inocencia, hasta que con sentencia ejecutoriada se demuestre lo contrario. Por lo que toda persona debe ser procesada observando el Debido Proceso.

---

<sup>29</sup> AGUDELO-Betancur N. Inimputabilidad y responsabilidad penal. Bogotá: Temis; 1984. Pág. 40.

La responsabilidad penal de acuerdo a los grados de autor, cómplice o encubridor, garantiza la aplicación adecuada de la pena, de acuerdo a la gravedad del delito, así como los principios distintivos del Derecho: “También es claro que el trastorno mental provocado por el consumo de alcohol o de otras sustancias y dirigido a la comisión de un delito no suprime la culpabilidad, porque en esa situación el que es causa de la causa de lo causado (causa est causa causati). Esto es, el hecho de que sobrevenga un trastorno es causado previamente por la persona responsable (intencional o culposamente), quien, por lo tanto, pone en juego culpablemente la causa”<sup>30</sup>.

En la culpabilidad se determina las circunstancias de los hechos su participación, el grado de responsabilidad, se aplica el Debido Proceso con respeto al Derecho a la defensa, a los Derechos de la víctima, y del procesado, de acuerdo al procedimiento establecido en el sistema del Código Orgánico Integral Penal, determinándose la validez procesal de acuerdo a las diferentes etapas.

El sistema procesal se determina de acuerdo a los principios procesales dentro del ejercicio de la acción penal, que en presente caso es pública, en la cual se puede iniciar de oficio, dentro de un proceso se ejercen

---

<sup>30</sup> GAVIRIA Trespalcios J. Las conductas alcohólicas frente al nuevo Código Penal. En: Gaviria Trespalcios J, Guerrero González P. El trastorno mental: el loco y la Justicia. Bogotá: Señal Editora; 1982. pág. 5

las potestades por medio del sistema de oralidad que permite la inmediatez, la celeridad procesal, la publicidad de la prueba.

La evolución del control de las Unidades de Economía Popular de Economía Popular y Solidaria, conlleva a desarrollar sistemas de operación del control. Empezando por una norma adecuada que sancione las acciones u omisiones que se dan en el control por los Funcionarios o Empleados Públicos.

Es necesario que nuestro Estado desarrolle un control adecuado de los organismos de control de las Unidades de Economía Popular y Solidaria, a fin de precautelar una Seguridad Jurídica de los organismos de control a fin contribuir la lucha contra la corrupción, es muy importante que se una transparencia en el desarrollo de control, puesto que el Servicio Público es una actividad del Estado.

El control de las de las Unidades de Economía Popular y Solidaria deben ser garantizados por medio de mecanismos jurídicos, como lo es Tipificando las acciones u omisiones, de los Servidores Públicos, que ejercen el control, ya sea por no solicitar mecanismos de prevención o suspensión de actividades, mediante, auditorías especiales, internas o externas, a fin de precautelar que no se perjudique a los usuarios de estas unidades.

Las sanciones u omisiones el cumplimiento de las obligaciones de las funciones específicas están das en la Ley como en caso de solicitar a tiempo la intervención o suspensión de actividades de operaciones temporal definitiva de las Unidades de Economía Popular y solidaria.

El Estado tiene la obligación de garantizar Servicios Públicos, y semipúblicos de calidad y de transparencia. De no darse las condiciones técnicas y jurídicas se aumenta la Corrupción y violación de los Derechos de los Usuarios.

## **4.2 MARCO DOCTRINARIO.**

### **4.2.1 Control Social Punitivo.**

El Estado posee funciones específicas como el Control social punitivo, que permite la convivencia social por medio de preceptos o Ley es que aseguran el cumplimiento cabal de las relaciones que se realizan en una comunidad; “El control social es una condición básica de la vida social, pues a través del cumplimiento de las expectativas de la conducta, y de los intereses que rigen la convivencia.”<sup>31</sup> El Estado posee la facultad de sancionar las conductas típicas y antijudías que lesionen los Derechos que la Constitución establece a favor de las personas.

El control social puede ser difuso o institucionalizado, en el cual se establece las diferentes acciones u omisiones y actos que deben ser considerados delitos o infracciones en el sistema establecido como control social punitivo: “El control social comprende los recursos que tiene la sociedad determinada para asegurar el comportamiento de sus miembros a un conjunto de reglas y principios establecidos”.<sup>32</sup> La evolución del Derecho criminal ha permitido que las Leyes se creen de acuerdo a los criterios sociológicos y antropológicos, definiendo las teorías sociales dentro de un

---

<sup>31</sup> MUÑOZ Conde Francisco, Derecho Penal y Control Social, Ed Temis, Colombia 1999 pág. 10

<sup>32</sup> BUSTOS Ramírez Juan, Hernán Hormazabal Lecciones de Derecho Penal Ed Trato Madrid 1997 pág. 15

Estado, criminalizando la conducta ajena a la moral, y las buenas costumbres.

El Derecho Criminal más conocido como Derecho criminal, garantiza la normatividad de acuerdo a los aspectos sociales y más fundamentales previamente establecidos en la norma de forma típica, por lo cual es importante observar la naturaleza de creación legislativa de las normas para mantener dicho orden social por medio del imperio de la Ley : “Las normas penales y el Derecho Penal, por lo tanto de nada sirven, sin la existencia previa de otros mecanismos de motivación sobre el comportamiento humano”<sup>33</sup>. El Derecho Penal no solo persigue la aplicación de una pena sino la perpetración y concusión de actos que atentan a la naturaleza de la Ley y la convivencia social.

#### **4.2.2 Derecho Penal.**

Dentro de nuestro Derecho Penal, la pena no solo es la retribución al acto acusado, sino se determina la eficacia de la Justicia como un fin de seguridad social para mantener la Seguridad Jurídica, “En Italia se utiliza la expresión *Diritto Criminale*, para determinar la palabra pena, y únicamente en los países de influencia Anglosajona se utiliza preferente “*Criminal Law*”,

---

<sup>33</sup> Ób Cita MUÑOZ Conde Francisco, Derecho Penal y Control Social, pág. 28

aunque en cuanto a sus Código se llama “Penal Code”.<sup>34</sup> Los fines de la Justicia se desarrollan de acuerdo al sistema jurídico y su evolución mediante el sistema del Control Social Punitivo que establece las diferentes tipologías y sanciones para los delitos.

#### **4.2.3 Principios Sancionadores.**

Solo es facultad del Estado mantener un orden social, mediante la aplicación de medidas prevé las sanciones que se dan mediante un control social punitivo; “La medicación para las conductas patológicas, criminalización para criminalización para las conductas definitivas para crimen y neutralización para conductas consideradas molestas”<sup>35</sup>. El control, social punitivo dispositivo debe regularse por los principios sancionadores basados en la legalidad expresando jurídicamente los actos y acciones considerados criminosos.

Los proceso para sancionar las acciones criminosas parten de los sistemas difusos, donde debe plasmarse la necesidad elemental de radicalizar el control sobre determinada que afecta a grandes escales al Derecho establecido de forma jerárquica que parte del orden constitucional: “El control, social difuso no tiene como finalidad el control social, este tipo

---

<sup>34</sup> ZAFORONY Eugenio Raúl, Tratado de Derecho Penal. ED S.A Argentina 1998, pág. 26

<sup>35</sup> Ób Cita, BUSTOS Ramírez Pág. 18



de control puede tener efectos en el índice de la delincuencia”<sup>36</sup>. La simple incidencia de una determinada conducta, permite que se radicalice la aplicación de las normas dispositivas criminales, para efectos inmediatos de Tipificar y sancionar las conductas que son ajenas a la sociedad misma, y que limitan los Derechos que nuestro Estado impone a través de la norma. El Derecho Penal no solo es objetivo o subjetivo, comprende la estacionalidad misma hasta la aplicación de las diferentes medidas de seguridad, cuyos fines no solo son la sanción sino la rehabilitación misma del reo, por lo cual se establece los parámetros para la protección de los bienes jurídicos como organismos especializados en cada jurisdicción: “La protección y tutela del Derecho, o la acción u efecto de dispensar la Justicia por parte de los órganos de la jurisdicción”<sup>37</sup>. La facultad sancionadora se establece dentro de las potestades que ejercen los órganos legislativos, que deben determinar de forma exacta las acciones u omisiones a ser establecidas como criminosas.

#### **4.2.4 Lus Puniendi.**

La facultad para sancionar parte del principio Lus Puniendi, en el que solo se establece que es potestad única del Estado sancionar, para mantener un orden establecido en la norma y las conductas generales: “ El Lus Puniendi, encuentra su origen en cada uno de los países, independiente de

---

<sup>36</sup> MALO Camacho Gustavo, Derecho Penal Mexicano, ED Porrúa 1998, pág. 22

<sup>37</sup> COUTURE, Eduardo. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: PALMA, 1978, pág. 6

las formas de gobierno que se ejerza”<sup>38</sup>. Los principios que rigen los sistemas penales establece en forma universal los lineamientos que deben asociarse para la facultad que posee el estado, como lo es la de criminalizar y sancionar las acciones consideradas como infracciones.

El Derecho Penal no es una norma independiente a la voluntad de la sociedad, más bien se encuentra enraizada en la vida de forma directa, es vinculante con las necesidades sociales, y de su preservación: “El Derecho Penal se refiere al Estado como Derecho de imponer y ejecutar las penas y demás medidas de lucha contra la criminalidad”<sup>39</sup> El Estado posee principios como el de mínima intervención, el mismo que se denomina límite material, descrito como principio de extrema ratio o de subsidiaridad, que establece la acción punitiva para sancionar a quienes infrinjan la Ley, restableciendo el Derecho violentado.

El principio fragmentario nos garantiza que las conductas lesivas sean pro limitadas por la acción del ejercicio de la Acción Penal, priorizado los principios de legalidad que se enmarcan dentro del orden constitucional; “la Tipicidad es el concepto muy discutido en el Derecho Penal moderno, puesto que guarda relación con el Derecho Penal liberal, el cual es garantía que se vincula con el principio NULLUM CRIMEN SINE PRAEVIA LEGE, Jiménez

---

<sup>38</sup> Ób Cita. DÍAZ Arada, pág. 4

<sup>39</sup> Ób Cita CUELLO Galón Eugenio Ed Temis 1999 pág. 22

de Azua refiriéndose a Beling creador de la teoría<sup>40</sup>. Los Derechos fundamentales de las partes que intervienen en un proceso. Son garantizados mediante la aplicación del sistema como lo es el principio de legalidad.

Sin la existencia de las normas penales, no se diera las comediones para vivir en sociedad por lo tanto la Tipicidad como elemento esencial del delito manifiesta los fines del Estado del Derecho mismo: “La Tipicidad (la adecuación de un hecho determinado con la descripción que de él hace un tipo legal), la antijuricidad (la contravención de ese hecho típico con todo el ordenamiento jurídico) y la culpabilidad (el reproche que se hace al sujeto porque pudo actuar conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico) esencialmente.”<sup>41</sup> Límites materiales del Derecho Penal garantizan la legalidad de las acciones dentro de la facultad del *Ius Puniendi* o facultad de sancionar por parte del Estado, todo procedimiento debe regirse por los principios constitucionales establecidos.

#### **4.2.5 De la Punibilidad de Acciones.**

La punibilidad de las acciones que se determinan dentro de la Administración Pública, son todas las acciones que lesionen bienes jurídicos

---

<sup>40</sup> CABANELLAS Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 394.

<sup>41</sup> EVOLUCIÓN dogmática “teoría del delito”. Pág. 345.

que están protegidos de forma directa por el Estado, a fin de que el Ius Puniendi se active y proteja los Derechos o garantías fundamentales: “La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc.”<sup>42</sup>

La Administración Pública garantiza el cumplimiento de los Derechos que nuestro Estado garantiza a favor de las personas sin condición o discriminación de manera general y obligatoria, por lo que están protegidos por medio de la Ley Penal.

Es una obligación del Estado garantizar la convivencia, la moral y buenas costumbres, los Derechos de las personas, por medio del Ius Puniendi, por lo cual es necesario aplicar los mecanismos para lograr cumplir esos fines; “El Estado es necesario para la coexistencia, por lo que es necesario que el Estado use la incriminación y la pena”<sup>43</sup>. El conjunto de normas o instituciones que garantizan la convivencia por medio de la protección de los bienes jurídicos que se manifiestan en Derecho a favor de las personas, por lo cual se da Leyes y los procedimientos establecidos en las normas sustantivas y adjetivas del sistema penal.

---

<sup>42</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

<sup>43</sup> Ób Cita ZAFARONY Eugenio Raúl, pág. 34

El control social, y las Leyes penales poseen como sistema complejo la pena para persuadir al infractor con el cometimiento de un ilícito, que se manifiesta en la materialidad de los actos que son condenados de forma previa como acciones u omisiones criminosas: “El conjunto de Ley es mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y determina las penas imponibles a las mismas”<sup>44</sup>. Las acciones punibles en la Administración Pública son todos los actos que lesionen las normas o Derechos constituidos, que nuestro Estado establece en el orden constitucional o la Ley.

El Control Social Punitivo se manifiesta en el proceso de crear sistemas jurídicos que tipifiquen las conductas inapropiadas que son criminosas o delictuales, por atentar directamente al orden establecido en la norma general como lo es nuestra Constitución de la República del Ecuador: “Todos los órganos del poder público tienen el deber ético jurídico de sujetar sus actos a las normas, reglas y principios constitucionales, de modo que el Estado-Legislator, Estado-Administrador y Estado-Juez”<sup>45</sup>. La facultad de sancionar manifestado en el principio de IUS PUNIENDI, genera la convivencia social, así como desarrolla, es importante que dentro de todo proceso se determine que se genera los actos lesivos y sus limitaciones así como los bienes que se protegen por medio de la Ley Penal.

---

<sup>44</sup> CARRARA Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, Ed Porrúa, 2001 pág. 17

<sup>45</sup> IBÁÑEZ, GUSTAVO. Bogotá- Colombia, 1994, pág. 4

Para el efecto sancionador se ha enmarcado la legalidad que es un principio que establece un marco constitucional de la técnica fundamentada en los principios universales del Derecho Penal: “principio de legalidad como criterio exclusivo de identificación del Derecho válido, con independencia de su valoración como justo; una norma jurídica es válida no por ser justa, sino exclusivamente por haber sido puesta por una autoridad dotada de competencia normativa. El Estado constitucional de Derecho sería el nuevo modelo en formación teórica y práctica -no consolidado- a partir de la segunda guerra mundial con ejemplos paradigmáticos en las constituciones de Italia (1947); Alemania (1949); Portugal (1976) y España (1978), en donde surgen las constituciones rígidas y el control de la constitucionalidad de las Leyes ordinarias, con un triple cambio en el paradigma: a) en la naturaleza y estructura del Derecho, b) en la naturaleza de ciencia jurídica y c) en la jurisdicción”<sup>46</sup> La Constitución de la República del Ecuador establece el Debido Proceso, que es la base sobre la motivación misma de los actos que realiza la administración de Justicia, por lo que su accionar garantiza la Supremacía Constitucional así como la validez de los actos y normas que imperan en nuestro Estado.

#### **4.2.6 De los Bienes Jurídicos Protegidos.**

Los bienes jurídicos se traducen en Derechos, como el Derecho a la Seguridad Jurídica, por medio de los principios de la Justicia, así como la

---

<sup>46</sup> CARBONEL Miguel, Neo-constitucionalismos Edición Trotta p. 14

protección por parte del Derecho Penal, así como se manifiesta en garantizar los principios de la Administración Pública, como un servicio a la colectividad, y los Derechos y garantías fundamentales: “La Constitución es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del Estado, los Derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos y culturales de la sociedad y sus anhelos, sino porque le da legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.”<sup>47</sup>, el Estado garantiza bienes jurídicos que se manifiestan en los Derechos y garantías que están dados constitucionalmente. La Constitución establece los principios de la Administración Pública. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Los bienes jurídicos que la Ley Penal debe garantizar, no son otros que los Derechos individuales, colectivos, o difusos que se establecen a favor de las personas sobre todo al patrimonio de las personas y la calidad del control que se ejerce en las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria: “El respeto a los Derechos humanos es la parte central de la fórmula Constitucionalista”<sup>48</sup>. Para que se criminalice y penalice las acciones u omisiones debe respetarse el Debido Proceso y los Derechos

---

<sup>47</sup> PEREZ Ordoñez, Diego. TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL, ECUADOR: ADEL SA, PAG 7.

<sup>48</sup> BORJA, Rodrigo. Sociedad Cultura y Derecho. Buenos Aires- Argentina: Palma, 1978. pág. 83

humanos que todas las personas poseen y es una garantía que el Estado debe respetar y hacer cumplir. La Ley Penal permute que el Estado ejerza su control, sobre la sociedad que es organizada de acuerdo a sistemas de normas de conductas establecidas de forma previa: “Es la sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior, capaz de reafirmar su personalidad y responsabilidad, frente a sus similares exterior”<sup>49</sup>. Todas las personas debe acatar las normas jurídicas generales como lo es la Ley Penal, puesto que las misma protegen bienes jurídicos que son de orden general.

El Derecho Penal mantiene un orden general, se manifiesta en la evolución de las sanciones y penas, que protegen a la sociedad , y garantizan la eficacia de los Derechos fundamentales: “Es el conjunto de deberes y atribuciones que se ejerce colectivamente La evolución tanto del Estado como del Derecho, forma conceptos filosóficos y doctrinales respecto a la propiedad privada, definiendo al Estado y Derecho, que forman nociones diferentes, generándose corrientes filosóficas sobre la teoría del Estado”<sup>50</sup>. El Derecho Penal garantiza la protección de los bienes jurídicos de una forma general sobre todo en contra de todo acto antijurídico. Los Derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación.

---

<sup>49</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico. Eliasta, 2008. Pág. 67.

<sup>50</sup> ESPINOSA, Ordoñez Hugo. HACIA EL AMPARO CONSTITUCIONAL, s.f. PAG 50



Los actos de los Funcionarios Públicos deben estar enmarcados en el respeto y cumplimiento de los Derechos y competencias que determina la Ley, por lo tanto toda acción cobrará a las misma debe ser sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma: "Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción."<sup>51</sup> Es importante que la Ley Penal garantice los principios que rigen la Administración Pública, cumpliendo con los preceptos constitucionales y legales, que se enmarcan en la constitución y la Ley.

La Seguridad Jurídica permite que las personas puedan acudir a los diferente tribunales, a fin de hacer valer sus Derechos o bienes jurídicos que la Ley Penal, protege por medio del control, social punitivo: "Toda persona puede acudir ante los tribunales para hacer valer sus Derechos, así mismo deben poseer mecanismo sencillos y breves por lo cual la Justicia lo amparen por actos que violen, en perjuicio suyo, alguno de los Derechos fundamentales, garantizados constitucionalmente"<sup>52</sup>. Los bienes jurídicos que se garantían dentro de la Administración Pública de manera general son los principios ya establecidos constitucionalmente, y la Ley.

---

<sup>51</sup> HAURIUO, ANDREE. *Derecho Constitucional e Instituciones Públicas*. Ariel 2 Edición, 1990. Pág., 54.

<sup>52</sup> DECLARACIÓN Americana de los derechos del. *DERECHOS HUMANOS*. BOGOTA, 1948

El Estado, posee la obligación de garantizar los Derechos a favor de las personas las cuales deben, exigir el cumplimiento de sus Derechos Fundamentales, todos los ciudadanos tenemos el Derecho a una Administración Pública, transparente, que se desarrolle dentro del marco constitucional, la cual preceptúa, que exista un adecuado control, y la lucha constante en contra de la Corrupción.

Nuestro sistema Jurídico, establece que se desarrollen sistemas adecuados como lo es la intervención y prevención de los males endémicos, la Corrupción en los sistemas operativos. Genera que se creen ministerios veedurías, o planes o programas así como Leyes a fin de generar una Seguridad Jurídica, por lo que es necesario que se dé un control adecuado de las Unidades Económicas.

La falta de mecanismos Jurídicos, no permite que se desarrollen sistemas fundamentales por parte del Estado como lo es el control de las Unidades de Economía Popular y Solidaria, por lo que es importante que se dé un adecuado control de las acciones u omisiones que se den a los Funcionarios que ejercen el Control. Un control adecuado en las Unidades de Economía Popular y Solidaria, no permite que se desarrollen la transparencia, y se generen violación de los derechos de los Usuarios, así como perjuicios económicos, que causan las crisis sociales, por efectos directos de la falta de control, por lo que es necesario introducir sanciones para las acciones u omisiones a los Funcionarios o Empleados Públicos.

## **4.3 MARCO JURÍDICO.**

### **4.3.1 Constitución de la República del Ecuador**

#### **4.3.1.1 Los Principios y la Administración Pública**

La Constitución establece la responsabilidad de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, por lo cual se garantiza los principios y Derechos fundamentales en beneficio de los ciudadanos: “Art. 11.- El ejercicio de los Derechos se regirá por los siguientes principios:

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los Derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el Derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas”<sup>53</sup>. El Sector Público comprende todas las instituciones del Estado, garantizan los Derechos de las personas, así como la prestación de los Servicios Públicos,

---

<sup>53</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art, 11 numeral 9

fundamentados en los principios de la Administración Pública: El Art. 226 de la Constitución de la República.- “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”<sup>54</sup>. La Administración Pública, forma parte de la institucionalizada y del Estado regulada por el Derecho administrativo de carácter público, que posee fines específicos como alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas elementales, así como el bien común.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza la Seguridad Jurídica, estableciendo el cumplimiento de los principios Derechos de la Administración Pública. El Art. 227 De la Carta Magna.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas

---

<sup>54</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 216

en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.”<sup>55</sup> Todos los organismos que conforman el sector público deben cumplir los preceptos constitucionales que es lo que conforman los bienes jurídicos que son protegidos por el control social punitivo.

Uno de los bienes jurídicos y los principios que la Administración Pública que se garantiza, es la prestación de servicios públicos, que es una garantía que se establece a favor de las personas. El Art. 228 De la Constitución define a la Administración Pública.- “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>56</sup>. El Control Social Punitivo debe garantizar que se cumplan con los principios universales que establece la Administración Pública y que se garantiza en nuestro constitucionalismo.

Se establece los tipos de responsabilidad que poseen los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, Art. 234.- “Ninguna servidora ni

---

<sup>55</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, art. 227

<sup>56</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 228

Servidor Público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El Estado se reserva el Derecho de repetición en contra de servidoras o Servidores Públicos que por dolo o culpa grave hayan causado perjuicio económico al Estado.

Las servidoras o Servidores Públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de Peculado, Cohecho, Concusión y Enriquecimiento Ilícito<sup>57</sup>. El control, social punitivo protege a la Administración Pública en contra de los diferentes delitos o actos que son considerados infracción por el Código Orgánico Integral Penal.

#### **4.3.1.2 Garantías a favor de los Usuarios**

La constitución garantiza bienes jurídicos a favor de las personas, las cuales poseen Derechos que son regulados de forma jerárquica y poseen

---

<sup>57</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art. 234.

principios propios para su prestación. Art. 52.- “Las personas tienen Derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. Personas usuarias y consumidoras.

La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos Derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”<sup>58</sup>. Por medio del Control Social Punitivo se garantiza el cumplimiento de los Derechos a favor de las personas por intermedio a la sanción por el incumplimiento de los Derechos fundamentales.

El Estado establece la reparación integral por la vulneración de los Derechos de los consumidores. Garantizando de esta forma los Derechos y la Seguridad Jurídica dentro de la Administración Pública. El Art. 53.- “Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos

---

<sup>58</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 52

que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”<sup>59</sup>. El Estado determina las acciones y omisiones para la correspondiente de sanción de los funcionarios que no cumplan a cabalidad con sus ámbitos o funciones.

Se garantiza a los usuarios el Derecho a la información así como la transparencia en la prestación de servicios, para precautelar los Derechos que se establecen a favor de las personas. Art. 55.- “Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus Derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas”<sup>60</sup>. Los Derechos de las personas deben ser transparente, por lo cual es un Derecho que se protege por medio de la Ley Penal, o acciones administrativas.

#### **4.3.2 Derechos de Libertad. Y Debido Proceso.**

Los Derechos de libertad garantizan la aplicación de los principios de Derechos Humanos, que se fundamentan en el constitucionalismo y los instrumentos internacionales. Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

---

<sup>59</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 53

<sup>60</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55



29. Los Derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la Ley”<sup>61</sup>. Se establece el límite del control social punitivo, a fin de que se garantice las formas en que se apliquen los principios para sancionar, y su límite para tal ejercicio.

El Debido Procesos es piedra angular del Código Orgánico Integral Penal, sin su aplicación u observancia del mismo no puede funcionar el aparato institucionalizado para el ejercicio de la Acción Penal. El Art. 76.- “En todo proceso en el que se determinen Derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el Derecho al Debido Proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los Derechos de las partes”<sup>62</sup>. Se establecen los Derechos de cada una de las partes, a fin de que se respete los Derechos dentro de los procedimientos adjetivos establecidos.

---

<sup>61</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 66 numeral 29

<sup>62</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55

Se garantiza los Derechos de la persona procesada, a fin de contribuir a su rehabilitación y reinserción social. El Art. 77.- “En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el Derecho de la víctima del delito a una Justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la Ley . Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley”<sup>63</sup>. La constitución establece el límite del control social punitivo, y los Derechos elementales a favor de los procesados. En el ejercicio de la acción penal debe garantizar este principio y Derecho a fin de no ser inconstitucionales o ilegales dichos actos.

#### **4.3.3 Ley del Servicio Público.**

De conformidad con el marco constitucional la Ley Orgánica de Servicio Público señala los principios para la aplicación de los Derechos en beneficio de los usuarios que la Ley establece como Derechos. El Art. 1.-

---

<sup>63</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55

Principios.- “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”<sup>64</sup>. Estos principios jurídicos son protegidos por el control social punitivo, por lo que la Ley Penal establece este principio que son protegidos en calidad de bien jurídicos.

La Ley de Servicio Público, garantiza los principios constitucionales dentro de la prestación de bienes y servicios públicos, por lo que es importante que los mismos sean protegidos por el control social punitivo. Art. 2.- Objetivo.- “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de Derechos, oportunidades y la no discriminación”<sup>65</sup>. Se establece el sistema de talento humano para

---

<sup>64</sup> Ley del Servicio Público. Ediciones Legales Art 1 Esta Ley fue publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 294, el 6 de octubre del 2010, y ha sido reformada por: (i) Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483, del 20 de abril del 2015; (ii) Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, del 11 de junio de 2015.

<sup>65</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 3

generar de forma especializada, y garantizar se cumplan los Derechos de los usuarios con servicios de calidad.

Se establecen los diferentes organismos que conforma la Administración Pública, que se regula de forma directa por los Derechos y principios establecidos constitucionalmente y por la Ley. Art. 3.- Ámbito.- “Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la Administración Pública , que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo

ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus Leyes específicas y subsidiariamente por esta Ley en lo que fuere aplicable”<sup>66</sup>. Los organismos y Funcionarios Públicos deben hacer cumplir las Leyes, por lo que es importante que se establezca mecanismos en el Control Social Punitivo para garantizar los Derechos a favor de las personas.

Se define quienes son los Funcionarios Públicos, y sus diferentes modalidades, que están regulados por la Ley del Trabajo y Seguridad Social: Art. 4.- “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o Servidores Públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo”<sup>67</sup>, los Derechos laborales de los Servidores Públicos están garantizados de forma constitucional, por lo que deben ser exigidos sus cumplimientos Derechos y principios.

---

<sup>66</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 3

<sup>67</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 4

Se determinan los deberes, Derechos y prohibiciones, de los Servidores Públicos por lo que son los bienes jurídicos, principios y ámbitos de los cuales se aplican dentro de las Administración Pública. Art. 22.-

“Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley ; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley ; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El Servidor Público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley ; e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la Ley y las normas secundarias; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el Derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad,

eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente; j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización”<sup>68</sup>. La Ley determina las funciones específicas para el ejercicio de la Función Pública, ningún Funcionario Público puede ejercer otra función que la determinada en la Ley.

Se prohíbe el pluriempleo, o todo acto ceñido a la moral, a la Ley, por lo que es importante que el Control Social Punitivo establezca nuevas tipificaciones que se dan en la Administración Pública. El Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- “Prohíbese a las servidoras y los Servidores Públicos lo siguiente: a) Abandonar injustificadamente su trabajo; b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o en los casos

---

<sup>68</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 22

establecidos en la presente Ley ; c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo; d) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas; e) Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines, bienes del Estado; f) Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales; g) Ejercer actividades electorales, en uso de sus funciones o aprovecharse de ellas para esos fines; h) Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, Justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, procesamiento, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados; transportación pública, saneamiento ambiental, bomberos, correos y telecomunicaciones; i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el Servidor Público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos; j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el



servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés; k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito; l) Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución; m) Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos; y, n) Nota: Inciso omitido en la secuencia del texto. ñ) Las demás establecidas por la Constitución de la República, las Leyes y los reglamentos”<sup>69</sup> los actos de la Administración Pública, son actos reglados y discrecionales que parten de la Ley, por lo tanto se sanciona todo acto antijurídico que lesionen los principios y Derechos establecidos.

Las sanciones del régimen disciplinario, son establecidas observando el Debido Proceso, por lo que es un sistema legal y constitucionalmente establecido. El Art. 41.- “Responsabilidad administrativa.- La servidora o Servidor Público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las Leyes y normativa

---

<sup>69</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 23

conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del Derecho a la defensa y el Debido Proceso”<sup>70</sup>. Las sanciones administrativas garantizan los Derechos fundamentales de los Servidores Públicos y los usuarios.

Si tipifican las diferentes faltas disciplinarias que se dan dentro del orden administrativo, la sanción administrativa no excluye las de orden penal, Art. 42.- De las faltas disciplinarias.- “Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o Servidores Públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta Ley, en lo atinente a Derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. Para efectos de la aplicación de esta Ley, las faltas se clasifican en leves y graves. a.- Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público. Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de

---

<sup>70</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 41

horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo, uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa. b.- Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y Servidores Públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta Ley. La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo. En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de la Servidora o Servidor”<sup>71</sup>. El Debido Proceso establece que ninguna persona puede ser sancionada dos veces por la misma cusa, pero los funcionarios son responsables civil administrativa y penalmente.

---

<sup>71</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 42

Se establecen las acciones a disciplinarias, de conformidad al Debido Proceso y de acuerdo a los principios del Derecho Penal que garantizan la racionalidad de la sanción. Art. 43.- Sanciones disciplinarias.- “Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución.

La amonestación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales. La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes.

En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la Ley. Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas”<sup>72</sup>. Todos los Funcionarios Públicos, son responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones por lo que es importante que el control social punitivo, establezca los actos dañosos, que lesionen los Derechos de los usuarios y principios de la Administración Pública.

---

<sup>72</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 43

#### **4.3.4 La Ley de Economía Popular y Solidaria.**

La Ley de Economía Popular y Solidaria, garantiza los Derechos del Buen Vivir, que es un bien protegido por el Estado por medio de la Ley Penal, el Art.- 1.- “Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al Buen Vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital”<sup>73</sup>. Se establece los principios de la economía popular y solidaria, así como sus ámbitos y competencias que deben cumplirse en esta Función Pública.

Se establece las formas de organización de la economía popular y solidaria Art.- 2.- Son formas de organización de la economía popular y solidaria y, por tanto, se sujetan a la presente Ley, las siguientes: Las Unidades Socioeconómicas Populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, entre otros, dedicados a la producción de bienes y servicios destinados al autoconsumo o a su venta en el mercado, con el fin de,

---

<sup>73</sup> LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Ediciones legales. Quito-Ecuador, 2016 Art 1

mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia;. b) Las organizaciones constituidas por familias, grupos humanos o pequeñas comunidades fundadas en identidades étnicas, culturales y territoriales, urbanas o rurales, dedicadas a la producción de bienes o de servicios, orientados a satisfacer sus necesidades de consumo y reproducir las condiciones de su entorno próximo, tales como, los comedores populares, las organizaciones de turismo comunitario, las comunidades campesinas, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias, entre otras, que constituyen el Sector Comunitario; c) Las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus escasos recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo; Las organizaciones cooperativas de todas las clases y actividades económicas, que constituyen el Sector Cooperativista; e) Los organismos de integración constituidos por las formas de organización económica detalladas en el presente artículo. f) Las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto social principal, la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica o financiera de las Formas de Organización de los Sectores Comunitario, Asociativo y Cooperativista. Las cooperativas de ahorro y crédito, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias y otras entidades asociativas formadas para la captación de ahorros, la concesión de préstamos y la prestación de otros servicios

financieros en común, constituyen el Sector Financiero Popular y Solidario, el mismo que se regulará por lo dispuesto en la Segunda Parte de la presente Ley. Se excluyen de la economía popular y solidaria, las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal, no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes y servicios o no cumplan con los valores, principios y características que sustentan la economía popular y solidaria. Se excluyen también las empresas que integran el sector privado, sean individuales o constituidas como sociedades de personas o de capital, que tengan como objeto principal la realización de actividades económicas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos y de acumulación de capital<sup>74</sup>. Se establece los bienes y servicios, que ejercen las unidades de economía popular y solitaria, y sus ámbitos y competencias, así como Derechos y principios.

La Ley de Economía Popular y Solidaria garantiza, ámbitos y competencias que se terminan en la Ley. El OBJETO Art.- 7.- “La presente Ley tiene por objeto reconocer, fomentar, promover, proteger, regular, acompañar y supervisar la constitución, estructura y funcionamiento de las formas de organización de la economía popular y solidaria; además, normar las funciones de las entidades públicas responsables de la aplicación de la

---

<sup>74</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 2

presente Ley ”<sup>75</sup>. Se establece los procesos administrativos que debe cumplir de las formas de organización de la economía popular y solidaria.

Se establece las formas de organización, y la regulación de las entidades Art.- 11.- “Se entiende por “acompañamiento” al proceso de seguimiento y apoyo continuo e intensivo a las formas de organización económica popular y solidaria, por parte del Instituto, con el propósito de dinamizar su desarrollo y su participación social, promoviendo entre ellas, el asociativismo y el acceso a programas de inclusión social, laboral, productiva y financiera. Se entiende por “regulación”, el conjunto de reglas y disposiciones dictadas por los órganos competentes, cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias previstas para su validez y vigencia.

Se entiende por “supervisión”, la inspección, control, vigilancia, auditoría, examen de archivos, libros de actas, libros de contabilidad y otras formas de prevención, corrección y sanción, efectuados a las formas asociativas y cooperativas y sus organismos de integración, por parte de la Superintendencia”<sup>76</sup>. Se establece el derecho de inclusión social dentro de las formas asociativas así como los procesos para llevar a efecto el control y evaluación de las mismas.

---

<sup>75</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 7

<sup>76</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 11



En muchos de los casos se incumple con las atribuciones ya sea por acción u omisión porque es muy común observar perjudicados por la falta de acción de los organismos de control: la Ley prevé la DISOLUCION FORZOSA Art.- 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley , su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados;

b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años”<sup>77</sup>. Las diferentes acciones u omisiones dentro de los procesos de control de las formas de organización de la economía popular y solidaria, deben determinarse de forma típica, y conservando el Debido Proceso para evitar que se lesionen los bienes jurídicos que nuestro Estado garantiza.

#### **4.3.5 Código Orgánico Integral Penal**

El control social punitivo, permite que se apliquen los principios del Derecho Penal, con observancia al Debido Proceso; Artículo 2.- Principios

---

<sup>77</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 32

generales.- “En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de Derechos humanos y los desarrollados en este Código”<sup>78</sup>. Todos los procedimientos deben observar los principios de los debidos procesos y la Ley Penal a fin de que lo mismos posean la eficacia jurídica.

Los actos Antijurídicos que se manifiestan como acciones u omisiones antijurídica en la Administración Pública deben ser sancionados en el marco del Control Social Punitivo: Artículo 22.- “Conductas penalmente relevantes.- Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o características personales. Artículo 23.- “Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo.”<sup>79</sup>.

Las acciones u omisiones del ejercicio acuerdo dentro del control de las unidades socioeconómicas de economía popular y solidaria deben ser punibilizados y constar de forma típica en el Código Orgánico Integral Penal.

---

<sup>78</sup> CÓDIGO Integral Penal Suplemento -- Registro Oficial N° 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014 art 1

<sup>79</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 22-23.

Toda Ley y procedimiento debe fundamentarse en principios universales en relación a los tratados o convenios internacionales; el Artículo 25.- Tipicidad.- “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.”<sup>80</sup> La Constitución decide o determina la validez de las demás normas jurídicas. Esta decisión o selección se produce por dos caminos: la constitución contiene los principios básicos por los que debe regirse el ordenamiento jurídico: Artículo 26.- Dolo.- “Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena”<sup>81</sup>. Las acciones u omisiones deben ser determinadas dentro del procesamiento del ejercicio de la acción penal pública. La Administración Pública parte de preceptos fundamentales en los cuales determina parámetros el llamado Derecho Penal: Artículo 27.- Culpa.- “Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código”<sup>82</sup>. Todo acto lesivo y típico, debe constar en la Ley Penal, a fin de garantizar los principios del Derecho.

Dentro de los organismos de la Administración Pública se encuentra. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la

---

<sup>80</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 25

<sup>81</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 26

<sup>82</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 27

obligación de adecuar, formal y materialmente, las Leyes y demás normas jurídicas a los Derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales el Artículo 28.- Omisión dolosa.- “La omisión dolosa describe el comportamiento de una persona que, deliberadamente, prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante”<sup>83</sup>. Las funciones que desempeñen los Servidores Públicos deberán ser honestas por lo que deberán rendir cuentas de sus actos de acuerdo a la Ley. El Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- “En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de Derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona

---

<sup>83</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 28

jurídica”<sup>84</sup> los Derechos de la personas se encuentran protegidos como bienes jurídicos, los cuales se los garantizan por el Control, Social Punitivo. Las acciones u omisiones que realizan los Funcionarios Público en el ejercicio de sus funciones de control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria. Están dadas por la falta de cumplimiento de información, como lo señala el Código Orgánico Integral Penal: “Artículo 46.- Atenuante trascendental.- A la persona procesada que suministre datos o informaciones precisas, verdaderas, comprobables y relevantes para la investigación, se le impondrá un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción”<sup>85</sup>. Todo funcionario en el ejercicio de sus funciones es Civil, Administrativa, y penalmente responsable de sus actos, por lo que es importante se sancionen las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos.

Los Derechos Constitucionales, son normas imperativas establecidas, que se encuentran establecidas jerárquicamente, los Derechos y principio de los Derechos a favor de la personas, son de cumplimiento inmediato. Es deber del Estado, garantizar los Derechos a favor de las personas, que se desarrollan dentro de los sistemas Jurídicos, por lo que, los Servicios Públicos, poseen principios, que son de calidad, calidades, eficiencia, transparencia, permanentes, transparentes.

---

<sup>84</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 49

<sup>85</sup> *Ibíd.* Art. 46

## **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA**

### **4.4.1 Legislación Penal de México.**

La Legislación Federal Penal, sanciona ciertos actos y acciones de las personas en general y sobre todo de las personas o funcionarios que realizan funciones en la Administración Pública del Estado Mexicano: Artículo 7o.- Delito es el acto u omisión que sancionan las Leyes penales. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una Ley, de un contrato o de su propio actuar precedente. El delito es: I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal. Artículo 8o.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente. Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la Ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales. Artículo 10.- La responsabilidad penal no pasa de

la persona y bienes de los delincuentes, excepto en el caso especificado por la Ley. Artículo 11.- Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos exclusivamente especificados por la Ley , decretar en la sentencia la suspensión de la agrupación o su disolución, cuando lo estime necesario para la seguridad pública”<sup>86</sup>.

Dentro de la Legislación Mexicana se sanciona a los Funcionarios Públicos por acciones u omisiones dentro del ejercicio de sus funciones, por lo que es importante que dentro de nuestra legislación del Código Orgánico Integral Penal, se tipifique las acciones que generan el incumplimiento de las funciones específicas debidamente regladas. En México se ejerce el Control Social Punitivo de una manera más amplia.

#### **4.4.2 Legislación Argentina.**

Dentro de la legislación Argentina se considera algunas circunstancias eximentes de la responsabilidad en los cuales no se aplica penas:

---

<sup>86</sup> CÓDIGO PENAL FEDERAL Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 20-08-2009 Art. 7

ARTICULO 34.- No son punibles: 1) el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás.

En los demás casos en que se absolviere a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenara la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se comprobase la desaparición de las condiciones que le hicieren peligroso; 2) el que obrare violentado por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente; 3) el que causare un mal por evitar otro mayor inminente a que ha sido extraño; 4) el que obrare en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su Derecho, autoridad o cargo; 5) el que obrare en virtud de obediencia debida; 6) el que obrare en defensa propia o de sus Derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: a) agresión ilegítima; b) necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla c) falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. Se entenderá que concurren estas circunstancias respecto de aquél que durante la noche rechazare el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa, o departamento habitado o de sus dependencias, cualquiera que



sea el daño ocasionado al agresor. 7) el que obrare en defensa de la persona o Derechos de otro, siempre que concurren las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la de que no haya participado en ella el tercero defensor”<sup>87</sup>. La Ley Penal Argentina posee límites para la aplicación de las penas. El Código Penal, establece las penas por imprudencia y la culpa el ARTÍCULO 35.- “El que hubiere excedido los límites impuestos por la Ley, por la autoridad o por la necesidad, será castigada con la pena fijada para el delito por culpa o imprudencia”<sup>88</sup>.

En nuestro Código Orgánico Integral Penal, Ecuatoriano, se aplican las acciones y uniones para la configuración del delito en tanto que en el Estado de Argentina la Ley penal establece la culpa o imprudencia como parte de los delitos dolosos, por lo que en nuestro Control Social Punitivo solo se lo observa para los delitos de tránsito, por culpa, impericia o imprudencia.

#### **4.4.3 Legislación de Chile.**

En la Legislación Penal de Chile si se admite las acciones y omisiones para la sanción de delitos, por lo que dentro del Control Social Punitivo se

---

<sup>87</sup> CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA Con las modificaciones introducidas al art. 67 por la Ley 25.990, Art 34

<sup>88</sup> Ób Cita CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA, Art. 35

castiga actos típicos, dentro del orden de la conciencia y voluntad de hacer o querer un acto antijurídico.” Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley. Las acciones u omisiones penadas por la Ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la Ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen”<sup>89</sup>.

En el Ecuador debe implementarse, al igual que en la legislación chilena las acciones y omisiones para las acciones que se consideren delitos aplicando la legalidad por medio del sistema de Tipicidad, considerando que estos actos voluntarios, de acción y omisión lesionan bienes jurídicos que nuestro Estado protege, como lo es un adecuado control dentro de la Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Los Derechos Constitucionales, son normas imperativas establecidas, que se encuentran establecidas jerárquicamente, los Derechos y principio de los Derechos a favor de la personas, son de cumplimiento inmediato.

Es deber del Estado, garantizar los Derechos a favor de las personas, que se desarrollan dentro de los sistemas Jurídicos, por lo que, los Servicios

---

<sup>89</sup> CÓDIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Libro Primero CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS Art. 1-2

Públicos, poseen principios, que son de calidad, calidades, eficiencia, transparencia, permanentes, transparentes, que deben ser exigidos por los ciudadanos en las actividades que realiza la Administración Públicos.

Los Servicios Públicos son un Derecho Humano que nuestra Constitución de la Republica garantiza a favor de las personas.

Es importante que dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, se den reformas trascendentales, a fin de garantizar los Derechos a favor de las personas, por medio de sanciones a las acciones y omisiones, de los Funcionarios Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Los Servicios Públicos, poseen principios, que son de calidad, calidades, eficiencia, transparencia, permanentes, transparentes, que deben ser exigidos por los ciudadanos en las actividades que realiza la Administración Públicos.

## 5.- MATERIALES Y MÉTODOS.

### 5.1 Materiales.

En la presente tesis se han utilizado los siguientes materiales como son;

- ✚ Materiales de Escritorio.
- ✚ Materiales de Papelería.
- ✚ Materiales Bibliográficos.
- ✚ Materiales de Computación.

### 5.2 Métodos.

En la presente investigación socio-jurídica se aplicó el método científico, dentro del cual la observación, el análisis y síntesis son procesos lógicos para alcanzar su propósito mediante la concretación y la síntesis. Emplearé el método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, me permitió conocer el problema, con la finalidad de recopilar la información del marco referencial, para luego verificar si se cumplen las la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

- ✚ **Método Científico.-** El método general partí de los principios del Derecho Penal para tipificar Las acciones u omisiones en el control, de las entidades de economía popular y solidaria. Apliqué a las Ciencias Jurídicas implica que determinaremos el tipo de

investigación socio-jurídico que se concreta en una investigación del Derecho Penal.

✚ **Método Inductivo Deductivo.**- que me permitió conocer la forma como debe aplicarse de manera preventiva los principios del control social punitivo, por medio de un adecuado control.

✚ **Método Comparado.**- Por medio de este método aplique la hermenéutica con los diferentes sistemas procesales de otros países.

✚ **Método Descriptivo.**- A través de la descripción objetiva de la realidad actual de la problemática a investigar. Dentro de las acciones u omisiones, de los servidores u empleados en el control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria.

### 5.3 Instrumentos

Para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, me permitirá conocer el problema, con la finalidad de recopilar la información del marco referencial, para luego verificar si se cumplen las la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

Por medio de;

✚ **Fichas Nematécnicas.**- Las misma que me permitieron el acopio de la información de los diferentes libros, tratadistas, que me permiten conocer de acuerdo a la materia y especialidad de la Constitución,

- ✚ **Fichas Bibliográficas.-** Son las que me permitieron realizar el acopio de la información de los autores de libros que han escrito sobre la problemática planteada.
- ✚ **Fichas Textuales.-** Son en las que acopio la información textual de los diferentes autores que escriben doctrinariamente sobre la problemática planteada.
- ✚ **Fichas Contextuales.-** Son las que permitieron exponer los principales rudimentos de mi criterio personal sobre la problemática planteada a fin de tamizar la información a emplear.

#### 5.4.- Técnicas

- ✚ **Observación.-** Los procedimientos de observación, análisis y síntesis sirvieron para el desarrollo de la presente investigación jurídica propuesta, apoyados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico,
- ✚ **Encuesta.-** Dirigida a 30 profesionales del derecho de la ciudad de Loja.
- ✚ **Entrevista.-** Dirigida a 4 jueces de la ciudad de Loja que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y consecuentemente para establecer las conclusiones y recomendaciones.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o centro-gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y consecuentemente para establecer las conclusiones y recomendaciones.

## 6 RESULTADOS

### 6.1 Resultados de las Encuestas

#### PRIMERA PREGUNTA

1.- ¿Considera que el Estado debe garantizar una Seguridad Jurídica en la sanción por acciones u omisiones, de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?

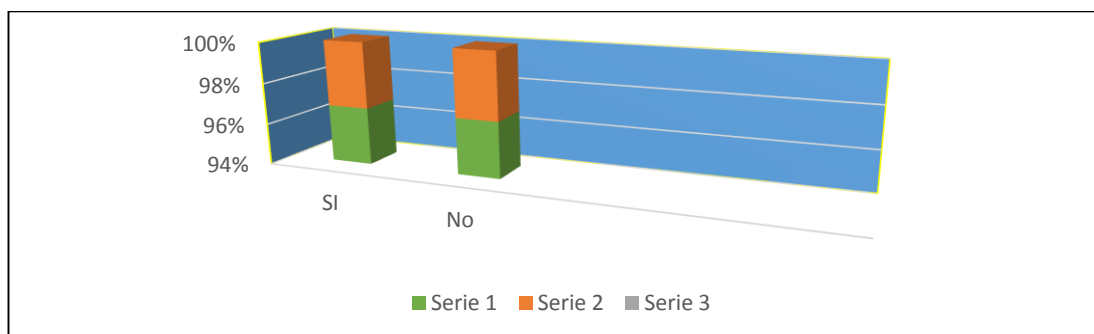
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

CUADRO NRO. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SÍ	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de Loja.  
AUTOR: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.

GRÁFICO Nro. 1



**Interpretación.-** De los 30 profesionales encuestados los 22 que corresponde al 73%, respondieron afirmativamente que se debe sancionar a los empleados o Funcionarios Públicos que ejercen el control de las

Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria, y 8 que corresponden al 27% nos manifiestan de forma negativa que aunque existan sanciones siempre existirá la corrupción.

**Análisis.-** la mayoría de los encuestados nos manifiestan que el Estado garantice una seguridad jurídica en el control de las Unidades Socio económicas Populares, a fin de que se den sistemas transparentes, y que garanticen los Derechos a favor de las personas.

## SEGUNDA PREGUNTA.

**2.- ¿A su criterio, la falta de sanción por acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, genera una inseguridad Jurídica y vulnera los Derechos de las personas?**

Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

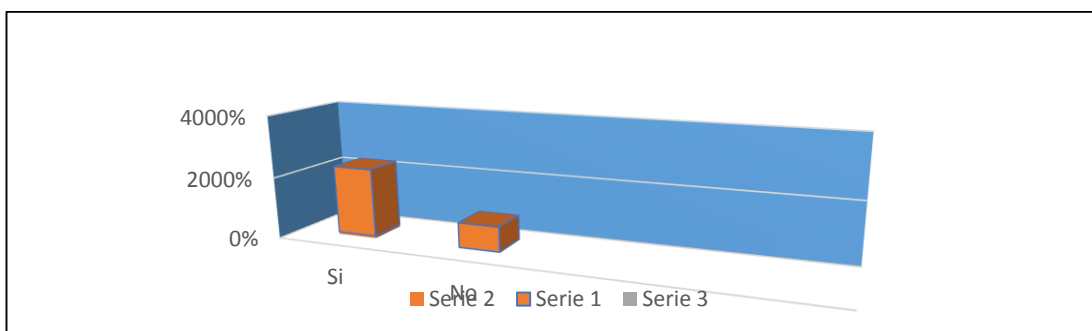
**CUADRO NRO. 2**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SÍ	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de Loja.  
AUTOR: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.



**GRÁFICO Nro. 2**



**Interpretación.-** De 30 profesionales encuestados, contestaron los 25 que sí, que equivale al 83%, es necesario que se precautele los derechos de la colectividad, por medio de sanciones por acciones y omisiones a los Funcionarios Públicos; y 5 que no que equivale al 17% supieron contestar que no hay eficacia en el control, porque la política maneja los puestos

**Análisis.-** Los encuestados nos manifiestan que deben darse reformas estructurales en el Código Orgánico Integral Penal, para precautelar que la Administración Pública, posea los mecanismos para ejercer un estricto control, de las potestades de control de las Unidades de Economía Popular y Solidaria.

### TERCERA PREGUNTA

3.- ¿A su criterio se debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?

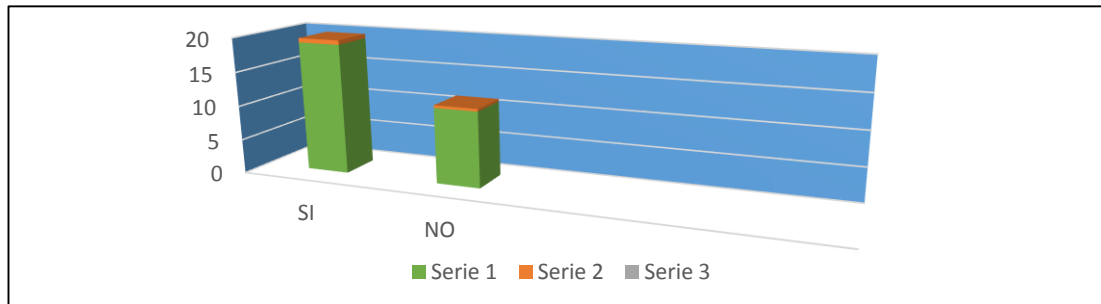
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

CUADRO NRO. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SÍ	19	63%
NO	11	37%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de Loja.  
AUTOR: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.

GRÁFICO Nro. 3



**Interpretación.-** De 30 profesionales que da un personaje del 100% de los encuestados los 19 profesionales que equivale el 63% nos manifiestan que si porque el principio de legalidad garantiza, que se garantice la sanción para los funcionarios que ejercen el control de las Unidades Socio-

Económicas de Economía Popular y Solidaria, y 11 profesionales que equivale el 37% manifestaron que no se los está cumpliendo por falta de mecanismos jurídicos que permitan la sanción a los funcionarios que ejercen control.

**Análisis.-** Los derechos parten de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza de forma eficaz, control por parte de los organismos de control de las Unidades Socio económicas, de economía Popular y Solidaria. Por lo que es importante que se den mecanismos que efectivicen esta actividad.

#### CUARTA PREGUNTA

**4.- ¿Está de acuerdo, en que el Código Orgánico Integral Penal, tipifique y sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?**

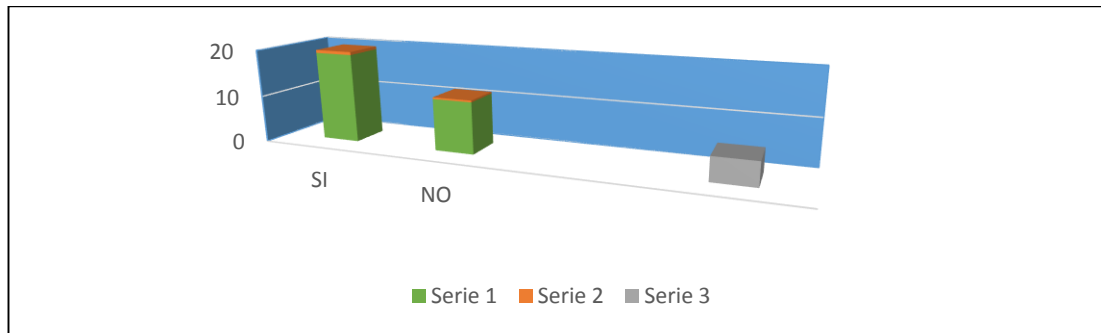
**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

**CUADRO NRO. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SÍ	19	63%
NO	11	37%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de Loja.  
AUTOR: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.

**GRÁFICO Nro. 4**



**Interpretación.-** De 30 profesionales que da un personaje del 100% de los encuestados los 19 profesionales que equivale el 63% nos manifiestan que es necesario para garantizar el control eficaz, y 11 profesionales que equivale el 37% manifestaron que por más control siempre existe la corrupción.

**Análisis.-** Es necesario que se den reformas sustanciales, a fin de que se garantice un adecuado control en las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Por lo que es importante que se Tipifique las diferentes acciones u omisiones, de los Funcionarios o empleados públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

## QUINTA PREGUNTA

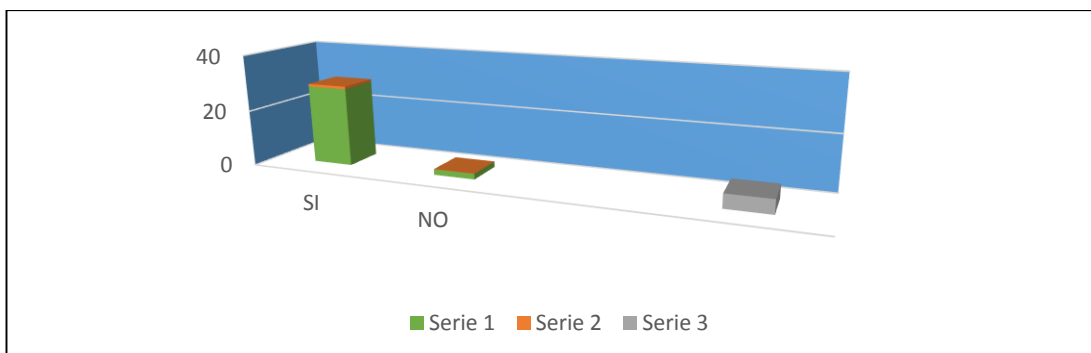
5.- ¿Considera que al reformar el Código Orgánico Integral Penal, que sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares permite una inseguridad Jurídica y vulneración de los Derechos de las personas? Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

CUADRO NRO. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SÍ	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de Loja.  
AUTOR: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.

GRÁFICO NRO. 5



**Interpretación.-** De los 30 profesionales encuestados; 28 profesionales contestan que sí se debe dar una Seguridad Jurídica, por medio de sanciones el Código Orgánico Integral Penal, por las acciones u

omisiones de los Funcionarios Públicos que ejercen el control de Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Que equivale al 93%, y 2 últimos encuestados, que equivale el 7% consideran que se debe mantenerse las actuales sanciones tanto civiles como administrativas.

**Análisis.**-Debo manifestar que la competencia solo nace y la misma debe ser impulsada por el juez para ser constitucional, de tal manera que las competencias para sancionar a los Funcionarios Públicos, debe expresarse de forma Típica en el Código Orgánico Integral Penal.

## 6.2 Resultados de las Entrevista.

Dentro de la presente problemática: **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”** al tenor del siguiente cuestionario, me he planteado la siguiente entrevista.

**1.- ¿Considera que el Estado, debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos, que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?**  
**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

✚ Si, para garantizar una Seguridad Jurídica, en las actividades que realizan las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria. .

✚ Todos los Funcionarios Públicos, frente a los actos del ejercicio del control, garantizando una actividad transparente.

✚ Si, a fin de poder mantener un estricto control social punitivo, de los Funcionarios que ejercen el control social.

✚ Las actividades de control deben ser transparentes en el ejercicio de la potestad de la Administración Pública.

**2.- ¿La falta de sanción a los Servidores Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas Populares, genera que muchas acciones u omisiones dentro la Administración Pública queden en la impunidad? Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

- ✚ Si, por que no existe un adecuado control, el cual parte del principio de legalidad, para sancionar los actos, que se quedan en la impunidad por la falta de control.
- ✚ Si, por que la Corrupción se da por la falta de control, por lo que la Administración Pública está afectada.
- ✚ La Ley debe garantizar los derechos de las personas por medio de un adecuado control, por lo que todas las autoridades que ejercen este tipo de control deben ser sancionadas por acciones y omisiones, en el ejercicio de la potestad de sus cargos.
- ✚ Las acciones y omisiones de las potestades de control, en el ejercicio de la potestad dada por la Administración Pública, debe ser sancionada, la falta de sanción conlleva a que se eje en la impunidad actos en contra de esta actividad del Estado

**3.- ¿Las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, deben ser sancionados por el Código Orgánico Integral Penal?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

- ✚ Si para que se garanticen los derechos de una Administración Pública, libre de toda forma de corrupción.
- ✚ Sería importante como una garantía que el Estado brinde en favor del derecho de la sociedad, generando transparencia en la Administración Pública.
- ✚ Es imprescindible que no se vulnere los derechos a una Administración Pública, trasparente, eficiente que garantice el Derecho de las personas.



✚ Es importante para garantizar una Administración Pública, libre de toda forma de corrupción.

**4.- ¿Está de acuerdo que el Estado sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, mediante reformas al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal? Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

✚ Si para que se cumplan una Justicia rápida y sin dilaciones, y exista un estricto Control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria. .

✚ Si para que no se retarden los derechos de los ciudadanos, que necesitan una Seguridad Jurídica, y una Administración Pública transparente.

✚ Es imprescindible para garantizar la eficacia de la justicia frente al derecho de control de una Administración y control transparente, de evaluación y control eficaces.

✚ Si puesto que es deber del estado garantizar una Justicia ágil, rápida, que garantice el Derecho de las personas y de la Administración Pública

**Análisis Personal.-** El derecho a un control y Administración Pública transparente, es un Derecho sustancialmente garantizado por el Estado, en la aplicación de los mismos para garantizar el Derecho y Seguridad Social. Por lo que es importante que se sancionen las acciones u omisiones en el control de las Unidades Socio-Económicas de Economía Popular y Solidaria.

## **7 DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de Objetivos**

#### **7.1.1 Objetivo General.**

- ✚ Realizar un estudio jurídico, doctrinario, de las responsabilidades de los Servidores Públicos que ejercen control de las entidades de Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. sujetas a fiscalización, a fin de determinar las acciones u omisiones que deben ser tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Este objetivo lo he alcanzado a través de un análisis doctrinario dentro de los Control Social Punitivo. Que ejerce nuestro Estado, para sancionar los actos que lesionan los Derechos y garantías, a favor de las personas: Derecho Penal. Su evolución filosófica y principios doctrinarios: Principios Sancionadores. Como lo es el de Legalidad y del Debido Proceso: IUS PUNIENDI. Que es la facultad que posee el Estado para sancionar: De la Punibilidad de Acciones. Que es la facultad de sancionar los actos antijurídicos, De los Bienes Jurídicos Protegidos. Como lo es la Seguridad Jurídica. De la misma manera he realizado un análisis prolijo de los derechos y principios constitucionales, que el Estado establece a favor del adulto mayor por lo que he cumplido con el presente objetivo planteado en el marco jurídico. Constitución de la República del Ecuador, que trata el debido proceso y los principios de los Derechos y su aplicación, Los principios y la Administración Pública, garantizados por el Estado, Garantías a favor de los Usuarios: Derechos de Libertad y Debido Proceso. Ley del Servicio Público.

La Ley de Economía Popular y Solidaria. Código Orgánico Integral Penal.

Por lo que he cumplido a cabalidad mi objetivo.

### **7.1.2 Objetivos específicos.**

- ✚ Determinar las causas y efectos por la falta de determinación de las acciones y omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

Dentro de la Revisión de Literatura. He determinado los diferentes vacíos legales así como los Principales derechos en los cuales se encuentran conculcados, dentro de la investigación de campo, 1.- ¿Considera que el Estado debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares? En la que la mayoría de los entrevistados, está de acuerdo que se sancionen a los Funcionarios Públicos, por acciones u omisiones, en el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. 2.- ¿La falta de sanción a los Servidores Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas Populares genera que muchas acciones u omisiones dentro la Administración Pública queden en la impunidad? La mayoría de los entrevistados está de acuerdo que se sancione a los Funcionarios Públicos,

a fin de evitar la impunidad. 3.- ¿Las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, deben ser sancionados por el Código Orgánico Integral Penal? Los entrevistados, está de acuerdo en que se den reformas al Código Orgánico Integral Penal.4.- ¿Está de acuerdo que el Estado sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, mediante reformas al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal? La mayor parte de los entrevistados está de acuerdo que la falta de sanción conlleva a la impunidad. Por lo que he cumplido al 100% con este objetivo.

- ✚ Especificar las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que deben tipificarse en el Código Orgánico Integral Penal

Este objetivo lo he cumplido al especificar las consecuencias directas frente a la violación de los derechos fundamentales por lo que a través de la entrevista, 1.- ¿Considera que el Estado debe garantizar una Seguridad Jurídica en la sanción por acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. ? La mayoría de los entrevistados, está de acuerdo en mejorar el control, de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Por medio de las sanciones a los funcionarios que ejercen este control: 2.- ¿A su criterio, la falta de sanción por acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las

Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, genera una inseguridad Jurídica y vulnera los Derechos de las personas? La mayor parte de los entrevistados, está de acuerdo que si no existe un adecuado control aumenta la corrupción. 3.- ¿A su criterio se debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. ? La mayor parte de los entrevistados está de acuerdo en mejorar y transparentar el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. 4.- ¿Está de acuerdo, en que el Código Orgánico Integral Penal, tipifique y sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares? La mayor parte de los entrevistados profesionales en libre ejercicio está de acuerdo en implementar sanciones para los Funcionarios que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. 5.- ¿Considera que al reformar el Código Orgánico Integral Penal, que sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares permite una inseguridad Jurídica y vulneración de los Derechos de las personas? Los entrevistados están de acuerdo que la falta de sanciones permite que se den actos de Corrupción en la Administración Publica, por lo que he alcanzado al 100% este objetivo.

- ✚ Proponer un proyecto de reforma a la audiencia de suspensión condicional de procedimiento Código Orgánico Integral Penal... Para sancionar las acciones u omisiones de los Servidores

Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

Este objetivo lo he logrado dentro de lo que es la discusión, a través de un análisis jurídico y doctrinario en el que me ha permitido proponer una reforma legal para sancionar a los Funcionarios Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. Por medio de reformas al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal.

## **7.2 Contrastación de hipótesis.**

- ✚ La falta de Tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal., no permite que se sancione las acciones y omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se causa una inseguridad Jurídica y se vulneran los bienes jurídicos que el Estado garantiza a favor de las personas.

Me permito señalar que la hipótesis planteada se ha cumplido positivamente, ratificando que la falta de Ley , para sancionar a los Funcionarios Públicos, permit5e que se den actos de corrupción, por lo que es importante que el Estado garantice una Seguridad Jurídica en el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

### **7.3 Fundamento Jurídico de la Propuesta de Reforma.**

La presente Tesis se fundamenta en los principios y Derechos fundamentales en benéfico de los ciudadanos: “Art. 11.- El ejercicio de los Derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los Derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos,”<sup>90</sup>. Así como la prestación de los Servicios Públicos, fundamentados en los principios de la Administración Pública: El Art. 226 de la Constitución de la República.- “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

---

<sup>90</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art, 11 numeral 9

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”<sup>91</sup>. En los principios Derechos de la Administración Pública. El Art. 227 De la Carta Magna.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”<sup>92</sup> En el Art. 228 De la Constitución define a la Administración Pública.- “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>93</sup>. En el Art. 234.- “Ninguna servidora ni Servidor Público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”<sup>94</sup>. En el Art. 52.- “Las personas tienen Derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. Personas usuarias y consumidoras

La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las

---

<sup>91</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 216

<sup>92</sup> *Ibíd*em art. 227

<sup>93</sup> *Ibíd*em art. 228

<sup>94</sup> *Ibíd*em Art. 234.



sanciones por vulneración de estos Derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”<sup>95</sup>. En el Art. 53.- “Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”<sup>96</sup>. En el Art. 55.- “Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus Derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas”<sup>97</sup>. En el Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas: 29. Los Derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.”<sup>98</sup>. El Debido Procesos es piedra angular del Código Orgánico Integral penal, El Art. 76.- “En todo proceso en el que se determinen Derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el

---

<sup>95</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 52

<sup>96</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 53

<sup>97</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55

<sup>98</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 66 numeral 29

Derecho al Debido Proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los Derechos de las partes”<sup>99</sup>. En el Art. 77.- “En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el Derecho de la víctima del delito a una Justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena”<sup>100</sup>. En la Ley Orgánica de Servicio Público señala los principios para la aplicación de los Derechos en beneficio de los usuarios que la Ley establece como Derechos. El Art. 1.- Principios.- “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”<sup>101</sup>. En el Art. 2.- Objetivo.- “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de Derechos, oportunidades y la no

---

<sup>99</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55

<sup>100</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, Art 55

<sup>101</sup> Ley del Servicio Público. Ediciones Registro Oficial No. 520, del 11 de junio de 2015.

discriminación”<sup>102</sup>. el Art. 22.- “Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley ; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley ; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El Servidor Público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley ; e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la Ley y las normas secundarias; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el Derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional,

---

<sup>102</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 3

recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente; j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización”<sup>103</sup>.

La Ley determina las funciones específicas para el ejercicio de la Función Pública, ningún Funcionario Público puede ejercer otra función que la determinada en la Ley.

En el Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.-

“Prohíbese a las servidoras y los Servidores Públicos lo siguiente: a) Abandonar injustificadamente su trabajo; b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o en los casos establecidos en la presente Ley ; c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo; d) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas; e) Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines,

---

<sup>103</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 22

bienes del Estado; f) Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales; g) Ejercer actividades electorales, en uso de sus funciones o aprovecharse de ellas para esos fines; h) Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, Justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, procesamiento, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados; transportación pública, saneamiento ambiental, bomberos, correos y telecomunicaciones; i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el Servidor Público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos; j) Resolver asuntos, intervenir , emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés; k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o

enriquecimiento ilícito; l) Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución; m) Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos; y, n) Nota: Inciso omitido en la secuencia del texto. ñ) Las demás establecidas por la Constitución de la República, las Leyes y los reglamentos”<sup>104</sup> En El Art. 41.- “Responsabilidad administrativa.- La servidora o Servidor Público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las Leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del Derecho a la defensa y el Debido Proceso”<sup>105</sup>. Y Art. 42.- De las faltas disciplinarias.- “Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o Servidores Públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta Ley, en lo atinente a Derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. Para efectos de la aplicación de esta Ley, las faltas se clasifican en leves y graves. a.- Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público. Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren

---

<sup>104</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 23

<sup>105</sup> Ibídem Art. 41

sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo, uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa. b.- Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y Servidores Públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta Ley. La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo. En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de la servidora o servidor”<sup>106</sup>. Y Art. 43.- Sanciones disciplinarias.- “Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes: a)

---

<sup>106</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 42

Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución. La amonestación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales. La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la Ley. Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas”<sup>107</sup>.

La Ley de Economía Popular y Solidaria, garantiza los Derechos del Buen Vivir, que es un bien protegido por el Estado por medio de la Ley Penal, el Art.- 1.- “Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al Buen Vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital”<sup>108</sup>. Y Art.- 2.- Son formas de organización de la economía popular y solidaria y, por tanto, se sujetan a la presente Ley , las siguientes: Las Unidades Socioeconómicas Populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, entre otros, dedicados a la producción de

---

<sup>107</sup> Ób Cita. Ley del Servicio Público. Ediciones Legales, Quito- Ecuador, Art. 43

<sup>108</sup> LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Ediciones legales. Quito-Ecuador, 2016 Art 1



bienes y servicios destinados al autoconsumo o a su venta en el mercado, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia;. b) Las organizaciones constituidas por familias, grupos humanos o pequeñas comunidades fundadas en identidades étnicas, culturales y territoriales, urbanas o rurales, dedicadas a la producción de bienes o de servicios, orientados a satisfacer sus necesidades de consumo y reproducir las condiciones de su entorno próximo, tales como, los comedores populares, las organizaciones de turismo comunitario, las comunidades campesinas, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias, entre otras, que constituyen el Sector Comunitario; c) Las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus escasos recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo; Las organizaciones cooperativas de todas las clases y actividades económicas, que constituyen el Sector Cooperativista; e) Los organismos de integración constituidos por las formas de organización económica detalladas en el presente artículo. f) Las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto social principal, la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica o financiera de las Formas de Organización de los Sectores Comunitario, Asociativo y Cooperativista. Las cooperativas de ahorro y crédito, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias y otras entidades asociativas

formadas para la captación de ahorros, la concesión de préstamos y la prestación de otros servicios financieros en común, constituyen el Sector Financiero Popular y Solidario, el mismo que se regulará por lo dispuesto en la Segunda Parte de la presente Ley. Se excluyen de la economía popular y solidaria, las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal, no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes y servicios o no cumplan con los valores, principios y características que sustentan la economía popular y solidaria. Se excluyen también las empresas que integran el sector privado, sean individuales o constituidas como sociedades de personas o de capital, que tengan como objeto principal la realización de actividades económicas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos y de acumulación de capital”<sup>109</sup>. y 7.- “La presente Ley tiene por objeto reconocer, fomentar, promover, proteger, regular, acompañar y supervisar la constitución, estructura y funcionamiento de las formas de organización de la economía popular y solidaria; además, normar las funciones de las entidades públicas responsables de la aplicación de la presente Ley ”<sup>110</sup>. Se establece los procesos administrativos que debe cumplir de las formas de organización de la economía popular y solidaria. Y Art.-11.-“Se entiende por “acompañamiento” al proceso de seguimiento y apoyo continuo e intensivo a las formas de organización económica popular y solidaria, por parte del Instituto, con el propósito de dinamizar su desarrollo y su participación social, promoviendo entre ellas, el asociativismo y el

---

<sup>109</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 2

<sup>110</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 7

acceso a programas de inclusión social, laboral, productiva y financiera. Se entiende por “regulación”, el conjunto de reglas y disposiciones dictadas por los órganos competentes, cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias previstas para su validez y vigencia. Se entiende por “supervisión”, la inspección, control, vigilancia, auditoría, examen de archivos, libros de actas, libros de contabilidad y otras formas de prevención, corrección y sanción, efectuados a las formas asociativas y cooperativas y sus organismos de integración, por parte de la Superintendencia”<sup>111</sup>. Y Art.- 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley , su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados;

b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años”<sup>112</sup>.

El control social punitivo, permite que se apliquen los principios del Derecho Penal, con observancia al Debido Proceso; Artículo 2.- Principios generales.- “En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de

---

<sup>111</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 11

<sup>112</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 32

Derechos humanos y los desarrollados en este Código”<sup>113</sup>. Todos los procedimientos deben observar los principios de los debidos procesos y la Ley Penal a fin de que lo mismos posean la eficacia jurídica.

Los actos antijurídico que se manifiestan como acciones u omisiones antijurídica en la Administración Pública deben ser sancionados en el marco del control social punitivo: Artículo 22.- “Conductas penalmente relevantes.- Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o características personales. Artículo 23.- “Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo.”<sup>114</sup>. Y el Artículo 25.- Tipicidad.- “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.”<sup>115</sup> Y Artículo 26.- Dolo.- “Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena”<sup>116</sup>. Y Artículo 27.- Culpa.- “Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra

---

<sup>113</sup> CÓDIGO Integral Penal Suplemento -- Registro Oficial N° 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014 art 1

<sup>114</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 22-23.

<sup>115</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 25

<sup>116</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 26

tipificada como infracción en este código”<sup>117</sup>. Y 28.- Omisión dolosa.- “La omisión dolosa describe el comportamiento de una persona que, deliberadamente, prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante”<sup>118</sup>. El Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- “En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de Derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.”<sup>119</sup>. Y Artículo 46.- Atenuante trascendental.- A la persona procesada que suministre datos o informaciones precisas, verdaderas, comprobables y relevantes para la investigación, se le impondrá un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción”<sup>120</sup>

---

<sup>117</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 27

<sup>118</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 28

<sup>119</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 49

<sup>120</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 46

## 8.- CONCLUSIONES

Luego de haber concluido con mi investigación que he realizado sobre el tema propuesto, he llegado a las siguientes conclusiones:

- ✚ La facultad de sancionar a los Funcionarios o empleados públicos, que realizan acciones u omisiones en el ejercicio del control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, es una potestad que parte de forma directa del Estado.
- ✚ El Derecho para sancionar o IUS PUNIENDI garantiza que se dé una protección y Seguridad Jurídica en el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, de una forma más eficaz y transparente.
- ✚ Los principios de legalidad en los que se base los procedimientos sustantivos y objetivos para sancionar a los Funcionarios Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria
- ✚ La Constitución de la República del Ecuador como un derecho humano, el Debido Proceso, como garantía permite la aplicación del marco de legalidad para sancionar las acciones u omisiones en el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, por parte de los Funcionarios Públicos.
- ✚ Es deber del Estado, garantizar una Seguridad Jurídica, en favor de las personas, por medio del control social punitivo, por lo que se debe sancionar toda acción u omisión en el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

## 9 RECOMENDACIONES.

Dentro de la presente tesis planteo las siguientes recomendaciones;

- ✚ Al Presidente de la República para que proponga como política de Estado una Justicia ágil por medio de proyectos que sancionen las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria
- ✚ A los Asambleaísta, a fin de que generen Leyes procesales que sancionen las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.
- ✚ A los Jueces de Garantías Penales, para que exijan la sanción que sancionen de las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria
- ✚ Al Consejo de la Judicatura, para que presente proyectos de Ley, para que sé que sancionen las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.
- ✚ A los defensores de derechos humanos para que propongan proyectos de Ley a fin de precautelar por medio de la que sanción las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria

## **9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.**

### **LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL**

### **DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **CONSIDERANDO.**

**Que,** La Constitución prevalece sobre cualquier norma, como lo señala la Supremacía Constitucional señalada en el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador. La cual en su Art 76 garantiza el Debido Proceso, en la cual se contiene el principio de legalidad, por lo que ninguna persona puede ser sancionada, sin que la Ley Penal, exprese con anterioridad una pena.

**Que.-** Es necesario, que se cumpla con el Art. 32 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, que señala: Art.- 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley , su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados; b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años”, a fin de precautelar una Seguridad Jurídica de los



Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

**Que**, Por lo que es necesario reformar el Art. 46 del Código Orgánico Integral penal que señala: Artículo 46.- Atenuante trascendental.- A la persona procesada que suministre datos o informaciones precisas, verdaderas, comprobables y relevantes para la investigación, se le impondrá un tercio de la pena que le corresponda, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción. A fin de implementar que sanciones las acciones u omisiones de los Funcionarios Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, a fin de garantizar los procesos un adecuado control de este tipo de organismos.

**LA ASAMBLEA NACIONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ART. 120. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**Reforma al Art 46 del Código Orgánico Integral Penal.**

**Art.- 46** Los Funcionarios y Empleados Públicos, que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, que por acciones u omisiones previstas en el Art. 32 de la Ley de Economía Popular y solidaria, no soliciten en sus exámenes especiales de auditoria, las medidas preventivas como lo es; La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las

siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley, su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados; b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años, Sera sancionado, con pena de 5 a 8 años de reclusión, y comiso especial del 25% del valor producto de la infracción.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** que se deroguen todas las Leyes que estén en oposición con la presente Ley.

**DISPOSICION FINAL:** Esta Reforma a Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los.....días del Mes de.....del 2016.

F.....

Presidenta de la Asamblea Nacional

F.....

Secretaria de la Asamblea Nacional

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ✚ AGUDELO-Betancur N. Inimputabilidad y responsabilidad penal. Bogotá: Temis; 1984.
- ✚ ÁLVAREZ Vizcaya, M.: Delitos contra la Administración Pública. 2006
- ✚ BUSTOS Ramírez Juan, Hernán Hormazabal Lecciones de Derecho Penal Ed Trato Madrid 1997.
- ✚ BORJA, Rodrigo. Sociedad Cultura y Derecho. Buenos Aires-Argentina: Palma. 2008
- ✚ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, T. I, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1.986.
- ✚ Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011.
- ✚ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Ediciones-legales, Quito-Ecuador, 2016.
- ✚ CARBONEL Miguel, Neo constitucionalismos Edición Trotta
- ✚ COUTURE, Eduardo. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: PALMA, 1978,
- ✚ CUELLO Galón Eugenio Ed Temis 1999.
- ✚ CARRARA Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, Ed Porrúa, 2001
- ✚ ENCICLOPEDIA Salvat, Diccionario Tomo I. Diccionario, página 37. Barcelona- España.: Editores SA, s.f.
- ✚ ESCHECK, H. Tratado de Derecho Penal. Parte General, Barcelona, España: Bosch, 1981.
- ✚ FERNANDO Castellanos Tena Lineamientos Elementales del Derecho Penal. 2000.

- ✚ FERNÁNDEZ-Carrasquilla J. La noción del delito en el Código Penal de 1980. Nuevo Foro Penal. 1981.
- ✚ GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997.
- ✚ GAVIRIA Tres Palacios J. Las conductas alcohólicas frente al nuevo Código Penal. En: Gaviria Tres Palacios J, Guerrero González P. El trastorno mental: el loco y la Justicia. Bogotá: Señal Editora; 1982.
- ✚ HAURIOU, ANDREE. *Derecho Constitucional e Instituciones Públicas*. Ariel 2 Edición, 1990.
- ✚ JIMÉNEZ DE AZUA, Luís, Principios Del Derecho Penal. La Ley Y El Delito, Buenos Aires, Argentina: Abeledo–Perrot: 4ta, 2005,
- ✚ JIMÉNEZ DE AZUA, Luis, Revista Colombiana de Psiquiatría, Suplemento No. 1, Vol. XXXIV, 2005
- ✚ IBAÑEZ, GUSTAVO. Bogotá- Colombia, 1994.
- ✚ KOELLREUTER,O, Der Nationale Rechtsstaat, J.C.B. Mohr, Tubingen, 1932 Padova 1940, vol. I
- ✚ Ley del Servicio Público. Ediciones Legales
- ✚ LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Ediciones legales. Quito-Ecuador, 2016
- ✚ MANTILLA Jácome R, Ramírez-Gamboa O, Suárez-Sánchez A. Inimputabilidad y jurisdicción. Nuevo Foro Penal.
- ✚ MUÑOZ C., Francisco y GARCIA A. Mercedes. *Derecho Penal. Parte General*, Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2004.
- ✚ MUÑOZ Conde Francisco, Derecho Penal y Control Social, Ed Temis, Colombia 1999

- ✚ MALO Camacho Gustavo, Derecho Penal Mexicano, ED Porrúa 1998,
- ✚ MIR PUIG, s.: «nombramientos ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los Funcionarios Públicos y abusos en el ejercicio de su función en Los delitos de los Funcionarios Públicos en el Código penal de 1995. CDJ, CGPJ, Madrid, 1996.
- ✚ NARANJO Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional E Instituciones Políticas, Bogotá, Colombia: Ed. Temis S.A., 2000
- ✚ OCTAVIO DE TOLEDO, «Delitos contra la Administración Pública en el nuevo código penal. una aproximación desde la nueva regulación de la prevaricación administrativa», en Estudio y aplicación práctica del código penal de 1995, Tomo II, Parte especial, Ed. Colex, 1997.
- ✚ OLAIZOLA Nogales, El delito de Cohecho. 1999
- ✚ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, novena Edición, Tecno, España, 2005.
- ✚ ROCA AGAPITO, El delito de malversación. 1980
- ✚ WELZEL, Hans, Derecho Penal Alemán, 12ª, Santiago, Chile: JURIDICA, 1987.
- ✚ VALEIJE “El delito de cohecho. 2004
- ✚ ZABALA, Egas. Concepto sobre Estado y Derecho, Eliasta, 1999.
- ✚ ZAFORONY Eugenio Raúl, Tratado de Derecho Penal. ED S.A Argentina 1998,

## 11. ANEXOS

### a.) FORMATO DE ENCUESTA APLICADA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

## ***CARRERA DE DERECHO***

Señor encuestado lea detenidamente las preguntas de la siguiente problemática intitulada; **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**, su colaboración servirá de ayuda, para garantizar una Seguridad Jurídica dentro de la Administración Publica

Cuestionario.

1.- ¿Considera que el Estado debe garantizar una Seguridad Jurídica en la sanción por acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. ?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿A su criterio, la falta de sanción por acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, genera una inseguridad Jurídica y vulnera los Derechos de las personas?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

3.- ¿A su criterio se debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria. ?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

4.- ¿Está de acuerdo, en que el Código Orgánico Integral Penal, tipifique y sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

5.- ¿Considera que al reformar el Código Orgánico Integral Penal, que sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares permite una inseguridad Jurídica y vulneración de los Derechos de las personas?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**Gracias**

**b.) FORMATO DE ENTREVISTA APLICADA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

***CARRERA DE DERECHO***

Señor entrevistado lea detenidamente las preguntas de la siguiente problemática intitulada; **“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**, su colaboración servirá de ayuda, para garantizar una Seguridad Jurídica dentro de la Administración Publica

Cuestionario.

1.- ¿Considera que el Estado debe garantizar el principio de legalidad para sancionar acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....



2.- ¿La falta de sanción a los Servidores Públicos que ejercen el control de las Unidades Socio Económicas Populares genera que muchas acciones u omisiones dentro la Administración Pública queden en la impunidad?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

3.- ¿Las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, deben ser sancionados por el Código Orgánico Integral Penal?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

4.- ¿Está de acuerdo que el Estado sancione las acciones u omisiones de los Servidores Públicos que ejercen el control de las de las Unidades Socio Económicas Populares, mediante reformas al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal?

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**Gracias**

**c.) PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**

*PROYECTO DE TESIS PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO*

**Autor: Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera.**

**Director: Dr. MG. Sebastián Rodrigo Díaz Páez**

LOJA – ECUADOR

2016

## **1. TÍTULO**

**“REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), A FIN DE SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACCIONES U OMISIONES EN EL CONTROL DE LAS UNIDADES SOCIOECONÓMICAS POPULARES.”**

## **2. PROBLEMÁTICA**

El presente proyecto de tesis, parte de la problemática social, de determinar de forma típica, las acciones y omisiones de los servidores o empleados en el ejercicio de sus obligaciones contempladas en la Ley de Economía, Popular y Solidaria como lo señala el Art. 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas:

- a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley , su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados;
- b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada;
- c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria;

d) La inactividad económica o social por más de dos años que determina, las acciones legales conducentes, para evitar que se cause un perjuicio a los socios”<sup>121</sup>.

En la mayoría de los casos, la falta de accionar de los organismos de control, permite que se perjudique a las personas, causando alarma social y una inseguridad Jurídica, la Ley posee principios en los cuales todos los servidores o empleados públicos, tienen responsabilidades civiles, penales y administrativas en el ejercicio de sus funciones. El artículo 76 de la Constitución ordena que las penas estén acorde con el principio de proporcionalidad, es decir, debe existir cierta relación coherente entre el grado de vulneración de un Derecho y la gravedad de la pena. Además, la Constitución en su artículo 78 incorpora la figura de la reparación integral. Para ello se integran algunas instituciones, con el fin de evitar la severidad del Derecho Penal y procurar que las soluciones sean más eficaces.

### **3. JUSTIFICACION**

#### **(Justificación social)**

El presente problema se justifica socialmente, puesto que es un deber del Estado garantizar bienes jurídicos por medio del imperio del

---

<sup>121</sup> Ley de Economía Popular y Solidaria. Ediciones-legales, Quito-Ecuador 2016. Art 32

Control Social Punitivo y el pleno ejercicio de los Derechos y deberes de los servidores públicos.

Se justifica socialmente, por se trata de garantizar una Seguridad Jurídica a favor de las personas dentro de las entidades sujetas a fiscalización por la economía popular y solidaria.

Se justifica socialmente por garantizar la solvencia y confianza dentro del ejercer un control de las entidades sujetas a Ley de economía popular y solidaria.

### **(Justificación Jurídica)**

Se justifica el problema jurídicamente puesto que es necesario realizar de forma típica las conductas nocivas que por acción y omisión deben constar en la Ley, para sancionar a los servidores o empleados públicos que ejercen en control de las entidades públicas.

El presente proyecto de Tesis contribuirá con un aporte jurídico dentro del control, social punitivo, por medio de la prevención de la Ley y la aplicación de los principios del Derecho en beneficio social.

### **(Justificación académica)**

Se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dentro del establecido en el cronograma de actividades.

Cuento con el apoyo técnico y teórico, para lograr culminar con éxito el presente trabajo académico, para el efecto aplicare la metodología y las técnicas de muestreo y entrevista para lograr con éxito el presente trabajo académico

### **7.2 Contrastación de hipótesis.**

- ✚ La falta de Tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal., no permite que se sancione las acciones y omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se causa una inseguridad Jurídica y se vulneran los bienes jurídicos que el Estado garantiza a favor de las personas.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1. Objetivo General

- ✚ Realizar un estudio jurídico, doctrinario, de las responsabilidades de los Servidores Públicos que ejercen control de las entidades de economía popular y solidaria sujetas a fiscalización, a fin de determinar las acciones u omisiones que deben ser tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

### 4.2. Objetivos Específicos:

- ✚ Determinar las causas y efectos por la falta de determinación de las acciones y omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.
- ✚ Especificar las acciones y omisiones de los Servidores Públicos que deben tipificarse en el Código Orgánico Integral Penal.
- ✚ Proponer un proyecto de reforma a la audiencia de suspensión condicional de procedimiento Código Orgánico Integral Penal... Para sancionar las acciones u omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria.

## 5.- HIPOTESIS

- ✚ La falta de Tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal., no permite que se sancione las acciones y omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de control de las entidades las Unidades Socio Económicas de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se causa una inseguridad Jurídica y se vulneran los bienes jurídicos que el Estado garantiza a favor de las personas.

## 6.- MARCO TEORICO

El Estado, está formado por sus instituciones reguladas por el Derecho público, que parte del orden constitucional, y busca garantizar los Derechos fundamentales a favor de las personas; “La actividad del Estado encaminada al cumplimiento de las Leyes y fomento de los intereses públicos para realizar tales fines dispone de órganos centrales, provinciales y locales”<sup>122</sup>. Todas las personas están obligadas a cumplir con el ordenamiento jurídico, puesto que la coerción social, que posee el Estado por medio del control social punitivo, garantiza mantener un orden legalmente constituido.

---

<sup>122</sup> ENCICLOPEDIA Salvat, Diccionario Tomo I. *Diccionario*, página 37. Barcelona-España.: Editores SA, s.f.



Uno de los factores muy importante es la prestación de la Justicia, que es un servicio público que solo lo da el Estado, por medio de las entidades o instituciones creadas para el efecto: "La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc."<sup>123</sup>

Todas las personas deben cumplir con las normas establecidas para el ejercicio discrecional de sus funciones. Por medio del control social punitivo, se garantiza que el Estado pueda establecer objetivos como lo es el bien común, por medio del ejercicio pleno de los Derechos fundamentales, "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>124</sup>. La Ley Penal posee un carácter restringido en su interpretación pero garantiza la paz social y el cumplimiento de los Derechos de las personas.

El control, social punitivo, establece el principio de legalidad, es decir que ninguna persona puede ser sancionada por actos que no se expresen

---

<sup>123</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

<sup>124</sup> ZABALA, Egas. *Concepto sobre Estado y Derecho*, Eliasta, 1999. *página 234*.

de forma previa en la Ley penal, por lo que los actos antijurídicos deben ser tipificados o constar en la Ley penal de forma previa. La Tipicidad. “Concepto muy discutido en el Derecho Penal moderno, entre otras razones porque guarda relación con el Derecho Penal liberal, del cual es garantía, que se vincula con el principio nullum crimen sien praevia lege, el tipo penal, es la abstracción concreta que ha trazado el legislador descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la Ley como delito”<sup>125</sup>. El Estado debe garantizar los Derechos humanos y los principios de las garantías constitucionales, a fin de precautelar la eficacia de los procedimientos y de las penas que se impongan a los infractores.

El Estado debe garantizar una Seguridad Jurídica a toda la sociedad por medio de la Ley y la Justicia: “La protección y tutela del Derecho, o la acción u efecto de dispensar la Justicia por parte de los órganos de la jurisdicción”<sup>126</sup>, la Justicia además de ser un Servicio Público y gratuito de asequibilidad, debe poseer un eficacia jurídica, debe garantizar la paz social, y la Seguridad Jurídica a todos los gobernados por medio del imperio de la Ley, de forma preventiva, y punitiva.

Es necesario que se garantice los bienes jurídicos que el Estado garantiza a favor de las personas, por medio de la Ley penal, y el control social punitivo, a fin de que se sancione los actos lesivos que atenten en contra de los Derechos de las personas. Para Guillermo Cabanellas, “la

---

<sup>125</sup> Ób Cita CABANELLAS de la Torre, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, pág. 385

<sup>126</sup> COUTURE, Eduardo. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: PALMA, 1978, pág. 6

Tipicidades el concepto muy discutido en el Derecho Penal moderno, puesto que guarda relación con el Derecho Penal liberal, el cual es garantía que se vincula con el principio NULLUM CRIMEN SINE PRAEVIA LEGE, Jiménez de Azua refiriéndose a Beling creador de la teoría”<sup>127</sup>. Los Derechos fundamentales de las partes que intervienen en un proceso. “La Tipicidad (la adecuación de un hecho determinado con la descripción que de él hace un tipo legal), la antijuricidad (la contravención de ese hecho típico con todo el ordenamiento jurídico) y la culpabilidad (el reproche que se hace al sujeto porque pudo actuar conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico) esencialmente.”<sup>128</sup>

El Estado garantiza que todas las personas sean iguales ante la Ley y posean la igualdad de Derechos que solo se enmarcan con el cumplimiento eficaz de sus Derechos que deberán ser exigidos ante una autoridad competente la misma que solo ejerce su ámbito y competencia jurisdiccional de acuerdo a la Ley porque solo la competencia nace de la Ley, la Administración Pública “La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad”<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup> CABANELLAS Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 394.

<sup>128</sup> EVOLUCIÓN dogmática “teoría del delito”. Pág. 345.

<sup>129</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

de los servicios públicos, en los diferentes planes y programas que el Estado impulsa, que pueden ser prestados de forma directa, por delegación u concesión, en las que se establece las relaciones del Estado con terceros a través de los contratos de obra pública.

Las autoridades públicas de nivel jerárquico superior determinadas en la Ley , una vez que hayan cesado en su cargo no podrán, durante los siguientes dos años, formar parte del directorio o ser representantes legales o apoderados de personas jurídicas nacionales o extranjeras que celebren o tengan vigentes contratos con el Estado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, o ser servidores de instituciones financieras internacionales acreedoras del país.

Todos los servidores públicos, tienen la obligación de hacer cumplir lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador, y ejercer sus atribuciones con apego a la Ley , parten desde la carta magna, y Leyes especiales: “La Constitución es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del Estado, los Derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos y culturales de la sociedad y sus anhelos, sino porque le da legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.”<sup>130</sup>, el Estado

---

<sup>130</sup> PEREZ Ordoñez, Diego. TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL, ECUADOR: ADEL SA, PAG 7.

garantiza bienes jurídicos que se manifiestan en los Derechos y garantías que están dados constitucionalmente.

Todos los servidores son responsables civil, administrativa, o penalmente por el ejercicio de sus funciones, por lo que las acciones u omisiones son sancionadas, para el efecto debe establecerse las asaciones con anterioridad al acto causado, para garantizar que se mantenga un control social por medio del imperio de la norma que es la Ley y su eficacia, es necesario que se den sanciones por los actos que permitan el cometimientos de actos antijurídicos, que lesionen los Derechos de las personas: “Todos los órganos del poder público tienen el deber ético jurídico de sujetar sus actos a las normas, reglas y principios constitucionales, de modo que el Estado-Legislator, Estado-Administrador y Estado-Juez”<sup>131</sup>. Solo es la facultad del Estado la de administrar Justicia, en beneficio de la sociedad. El Estado planificará el desarrollo del País para garantizar el ejercicio de los Derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

La Administración Pública es una actividad científica, técnica y jurídica y uno de los medios que se vale el Estado para lograr y obtener que los

---

<sup>131</sup> IBAÑEZ, GUSTAVO. Bogotá- Colombia, 1994, pág. 4

servicios públicos sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad: “El respeto a los Derechos humanos es la parte central de la formula Constitucionalista”<sup>132</sup>. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria, para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.

Los Derechos consagrados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de Ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los Derechos y garantías establecidos en la Constitución: “Es el conjunto de deberes y atribuciones que se ejerce colectivamente La evolución tanto del Estado como del Derecho, forma conceptos filosóficos y doctrinales respecto a la propiedad privada, definiendo al Estado y Derecho, que forman nociones diferentes, generándose corrientes filosóficas sobre la teoría del Estado”<sup>133</sup>.

Los Derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y

---

<sup>132</sup> BORJA, Rodrigo. Sociedad Cultura y Derecho. Buenos Aires- Argentina: palma, 1978. pág. 83

<sup>133</sup> ESPINOSA, Ordoñez Hugo. *HACIA EL AMPARO CONSTITUCIONAL*, s.f. PAG 50

aplicación. No podrá alegarse falta de Ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración: "Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción."<sup>134</sup>

Las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución: "Toda persona puede acudir ante los tribunales para hacer valer sus Derechos, así mismo deben poseer mecanismo sencillos y breves por lo cual la Justicia lo amparen por actos que violen, en perjuicio suyo, alguno de los Derechos fundamentales, garantizados constitucionalmente"<sup>135</sup>.

El sistema ecuatoriano es una compleja estructura de poder que mantiene un orden jerárquico, es decir mantiene un orden que parte de la carta magna o Constitución de la República, la misma que representa el centro del cual giran todas las relaciones u atribuciones que nacen de la Ley máxima la competencia en materia penal nace de la Ley cuya prerrogativa

---

<sup>134</sup> HAURIUO, ANDREE. *Derecho Constitucional e Instituciones Públicas*. Ariel 2 Edición, 1990. Pág., 54.

<sup>135</sup> DECLARACIÓN Americana de los derechos del. *DERECHOS HUMANOS*. BOGOTA, 1948

solo se funda en la legalidad de los procedimientos los mismos que deben estar estipulados en la Ley de forma previa “Es la sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior, capaz de reafirmar su personalidad y responsabilidad, frente a sus similares exterior”<sup>136</sup>.

La más grande importancia en la planificación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación de los servicios administrativos. Dentro de los mismos existen procedimientos adjetivos para sancionar los actos que se consideren lesivos: **El Art. 226 de la Constitución de la República.-** “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”<sup>137</sup>.

---

<sup>136</sup> CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Jurídico*. Eliasta, 2008. Pág. 67.

<sup>137</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 216



Dentro de esta clasificación que nos da la Constitución podemos manifestar que existen instituciones, que en parte pertenecen al sector público como lo es las empresas semipúblicas, la misma que prestan bienes y servicios sin fines de lucro.

El Art. 227 De la Carta Magna.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley . Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.”<sup>138</sup>

Los servidores que ocupan cargos o puesto públicos, poseen el carácter de servidores públicos, por lo que deben cumplir sus actos discrecionales, de acuerdo a los preceptos constitucionales, así como las Leyes, estatutos y reglamentos.

La Administración Pública ha significado una de las actividades esenciales por medio de las cuales se presta bienes y servicios públicos,

---

<sup>138</sup> Ób cita Constitución de la República del Ecuador, art. 227

como proceso programático y organizado dentro de los planes, programas, evaluación y controles de la misma.

El Art. 228 De la Constitución define a la Administración Pública.- “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>139</sup>.

La Administración Pública es un proceso organizado que posee principios sustanciales sobre los cuales genera su actividad y por ningún motivo pueden ser vulnerados.

**Art. 234.-** Ninguna servidora ni Servidor Público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El Estado se reserva el Derecho de repetición en contra de servidoras o Servidores Públicos que por dolo o culpa grave hayan causado perjuicio económico al Estado.

---

<sup>139</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 228

Las servidoras o Servidores Públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Dentro del marco jurídico Tenemos; **Artículo 2.- Principios generales.-** “En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de Derechos humanos y los desarrollados en este Código”<sup>140</sup>.

Se establece acciones y procedimientos dentro de las diferentes acciones a fin de garantizar el Derecho del Debido Proceso y de la víctima como en el Artículo 37.- Responsabilidad en embriaguez o intoxicación.- “Salvo en los delitos de tránsito, la persona que al momento de cometer la infracción se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada conforme con las siguientes reglas:

1. Si deriva de caso fortuito y priva del conocimiento al autor en el momento en que comete el acto, no hay responsabilidad.

---

<sup>140</sup> CÓDIGO Integral Penal Suplemento -- Registro Oficial N° 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014 art 1

2. Si deriva de caso fortuito y no es completa, pero disminuye considerablemente el conocimiento, hay responsabilidad atenuada imponiendo el mínimo de la pena prevista en el tipo penal, reducida en un tercio.
3. Si no deriva de caso fortuito, ni excluye, ni atenúa, ni agrava la responsabilidad.
4. Si es premeditada con el fin de cometer la infracción o de preparar una disculpa, siempre es agravante”<sup>141</sup>.

La Ley de Economía Popular y solidaria, es la que regula y controla las funciones y actividades, que realizan las actividades que realizan los unidades económicas sujetas a esta Ley , el Art.- 1.- “Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital”<sup>142</sup>.

Formas de organización de la economía popular y solidaria

Art.- 2.- Son formas de organización de la economía popular y solidaria y, por tanto, se sujetan a la presente Ley, las siguientes:

---

<sup>141</sup> Ób cit. CÓDIGO Integral Penal Suplemento -- Registro Oficial N° 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014 art 521.

<sup>142</sup> LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Ediciones legales. Quito-Ecuador, 2016 Art 1

Las Unidades Socioeconómicas Populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, vecinales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, entre otros, dedicados a la producción de bienes y servicios destinados al autoconsumo o a su venta en el mercado, con el fin de, mediante el autoempleo, generar ingresos para su auto subsistencia;. b) Las organizaciones constituidas por familias, grupos humanos o pequeñas comunidades fundadas en identidades étnicas, culturales y territoriales, urbanas o rurales, dedicadas a la producción de bienes o de servicios, orientados a satisfacer sus necesidades de consumo y reproducir las condiciones de su entorno próximo, tales como, los comedores populares, las organizaciones de turismo comunitario, las comunidades campesinas, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias, entre otras, que constituyen el Sector Comunitario; c) Las organizaciones económicas constituidas por agricultores, artesanos o prestadores de servicios de idéntica o complementaria naturaleza, que fusionan sus escasos recursos y factores individualmente insuficientes, con el fin de producir o comercializar en común y distribuir entre sus asociados los beneficios obtenidos, tales como, microempresas asociativas, asociaciones de producción de bienes o de servicios, entre otras, que constituyen el Sector Asociativo;

Las organizaciones cooperativas de todas las clases y actividades económicas, que constituyen el Sector Cooperativista; e) Los organismos de

integración constituidos por las formas de organización económica detalladas en el presente artículo. f) Las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto social principal, la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica o financiera de las Formas de Organización de los Sectores Comunitario, Asociativo y Cooperativista. Las cooperativas de ahorro y crédito, los bancos comunales, las cajas de ahorro, las cajas solidarias y otras entidades asociativas formadas para la captación de ahorros, la concesión de préstamos y la prestación de otros servicios financieros en común, constituyen el Sector Financiero Popular y Solidario, el mismo que se regulará por lo dispuesto en la Segunda Parte de la presente Ley. Se excluyen de la economía popular y solidaria, las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal, no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes y servicios o no cumplan con los valores, principios y características que sustentan la economía popular y solidaria. Se excluyen también las empresas que integran el sector privado, sean individuales o constituidas como sociedades de personas o de capital, que tengan como objeto principal la realización de actividades económicas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos y de acumulación de capital”<sup>143</sup>.

La Ley de Economía Popular y Solidaria garantiza, ámbitos y competencias que se terminan en la Ley. El OBJETO Art.- 7.- “La presente

---

<sup>143</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 2

Ley tiene por objeto reconocer, fomentar, promover, proteger, regular, acompañar y supervisar la constitución, estructura y funcionamiento de las formas de organización de la economía popular y solidaria; además, normar las funciones de las entidades públicas responsables de la aplicación de la presente Ley ”<sup>144</sup>

Se establece las formas de organización, y la regulación de las entidades Art.- 11.- “Se entiende por “acompañamiento” al proceso de seguimiento y apoyo continuo e intensivo a las formas de organización económica popular y solidaria, por parte del Instituto, con el propósito de dinamizar su desarrollo y su participación social, promoviendo entre ellas, el asociativismo y el acceso a programas de inclusión social, laboral, productiva y financiera. Se entiende por “regulación”, el conjunto de reglas y disposiciones dictadas por los órganos competentes, cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias previstas para su validez y vigencia. Se entiende por “supervisión”, la inspección, control, vigilancia, auditoría, examen de archivos, libros de actas, libros de contabilidad y otras formas de prevención, corrección y sanción, efectuados a las formas asociativas y cooperativas y sus organismos de integración, por parte de la Superintendencia”<sup>145</sup>.

---

<sup>144</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 7

<sup>145</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 11

En muchos de los casos se incumple con las atribuciones ya sea por acción u omisión porque es muy común observar perjudicados por la falta de acción de los organismos de control: la Ley prevé la DISOLUCION FORZOSA Art.- 32.- “La disolución forzosa será resuelta por la Superintendencia, cuando la asociación incurra en una o más de las siguientes causas: a) La reincidencia en el incumplimiento de la presente Ley , su Reglamento General, sus estatutos o la inobservancia de las recomendaciones de la Superintendencia, que cause graves perjuicios a los intereses de los asociados;

b) La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada; c) La reincidencia en la inobservancia de los valores, principios y características de la economía popular y solidaria; d) La inactividad económica o social por más de dos años”<sup>146</sup>.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal establece en el Artículo 1.- Finalidad.- “Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del Debido Proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”<sup>147</sup>.

El Estado y la norma protegen, mediante la institucionalización dentro de los diferentes niveles, que se encuentran estructurados, siendo

---

<sup>146</sup> Ób cta. LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Art 32

<sup>147</sup> CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Ediciones-legales, Quito-Ecuador, 2016 Art 1



reconocidos por el Estado dentro de los principios de administrar Justicia :  
Artículo 18.- “Infracción Penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable  
cuya sanción se encuentra prevista en este Código”<sup>148</sup>.

El Derecho Penal ha evolucionado rápidamente y ha adquirido la más  
grande importancia en la planificación, organización, dirección,  
coordinación, control y evaluación de los servicios: Artículo 22.- “Conductas  
penalmente relevantes.- Son penalmente relevantes las acciones u  
omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles  
y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de  
identidad, peligrosidad o características personales. Artículo 23.-  
“Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como  
modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando  
se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo.”<sup>149</sup>.

Toda Ley y procedimiento debe fundamentarse en principios  
universales en relación a los tratados o convenios internacionales; el Artículo  
25.- Tipicidad.- “Los tipos penales describen los elementos de las conductas  
penalmente relevantes.”<sup>150</sup> La Constitución decide o determina la validez de  
las demás normas jurídicas. Esta decisión o selección se produce por dos  
camino: la constitución contiene los principios básicos por los que debe

---

<sup>148</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 18

<sup>149</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 22-23.

<sup>150</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 25

regirse el ordenamiento jurídico: Artículo 26.- Dolo.- “Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena”<sup>151</sup>.

La Administración Pública parte de preceptos fundamentales en los cuales determina parámetros el llamado Derecho Penal: Artículo 27.- Culpa.- “Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código”<sup>152</sup>.

Dentro de los organismos de la Administración Pública se encuentra. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las Leyes y demás normas jurídicas a los Derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales el Artículo 28.- Omisión dolosa.- “La omisión dolosa describe el comportamiento de una persona que, deliberadamente, prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante”<sup>153</sup>.

---

<sup>151</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 26

<sup>152</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 27

<sup>153</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 28

Las funciones que desempeñen los servidores públicos deberán ser honestas por lo que deberán rendir cuentas de sus actos de acuerdo a la Ley. El Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- “En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de Derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica”<sup>154</sup>

---

<sup>154</sup> Ób Cita CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Art 49

## 7.- METODOLOGIA

La investigación es de tipo bibliográfica, y de campo, así como descriptiva, para ello utilizaré el método científico. Para la realización de la presente tesis, utilizare los siguientes métodos:

**7.1.- Método Científico.-** El método general parto de los principios del Derecho Penal para tipificar Las acciones u omisiones en el control, de las entidades de economía popular y solidaria.

Además el método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinaremos el tipo de investigación socio-jurídico que se concreta en una investigación del Derecho Penal.

**7.2.- Método Inductivo Deductivo.-** que me permitirá conocer la forma como debe aplicarse de manera preventiva los principios del control social punitivo, por medio de un adecuado control.

✚ **Método Comparado.-** Por medio de este método aplicare la hermenéutica con los diferentes sistemas procesales de otros países.

✚ **Método Descriptivo.-** A través de la descripción objetiva de la realidad actual de la problemática a investigar. Dentro de las acciones u omisiones, de los servidores u empleados en el control de las unidades

**7.3.- Procedimientos y Técnicas.-** Estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político, económico para analizar los efectos que produce.

#### **7.6.- Técnicas.**

- ✚ Encuesta.- En cuanto a técnicas utilizare la encuesta a 30 personas conocedores de la problemática planteada.
- ✚ La entrevista.- a cuatro autoridades conocedoras de la problemática planteada, la cuales se hará mediante preguntas abiertas y dirigidas a buscar soluciones y aportes.

Los resultados de la investigación se presentaran en tablas, barras, centro gramas, como mejor resulte la presentación y entendimiento de los mismos, en forma discursiva las deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos que servirán para la verificación de objetivos y deducción de hipótesis, luego arribar a conclusiones y recomendaciones.

## **Esquema Provisional del Informe Final**

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema establecido en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, es decir, contendrá los siguientes elementos:

- 1) Título.
  - 2) Problemática
  - 3) Justificación
  - 4) Objetivos.
    - 4.1 objetivo general.
    - 4.2 objetivo específico.
  - 5) Hipótesis
  - 6) Marco teórico
  - 7) Metodología
  - 8) Cronograma
  - 9) Presupuesto y financiamiento
- Bibliografía

## 8.- CRONOGRAMA DE TRABAJO 2016

Nº	Actividades 2016	MESES																								
		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				
		1	2	3	4	1	1	2	3	4	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1.	Elaboración del proyecto			x																						
2.	Compilación Bibliográfica			x																						
3.	Selección y formulación del problema; Indagación científica, problematización, marco referencial, justificación, hipótesis y objetivos: biblioteca, Internet, revisitas, libros			x	x	x																				
4.	Formulación de hipótesis					x	x	x																		
5.	Elaboración de objetivos						x	x	x	x																
6.	Acopio científico de la información bibliográfica																									
7.	Acopio empírico de la investigación de campo																									
8.	Elaboración de encuesta																									
9.	Aplicación de encuesta																									
10.	Presentación, análisis y confrontación de los resultados de la investigación																									
11.	Verificación de objetivos e hipótesis y concreción de las conclusiones, recomendaciones y propuesta																									
12.	Redacción del informe final																									
13.	Sustentación final de tesis																									

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

### 9.1 RECURSOS Y COSTO.

#### 9.1.2. RECURSOS HUMANOS:

- Proponente del Proyecto. Mauricio Fernando Ordóñez Cabrera
- Encuestados.
- Entrevistados

#### 9.2. RECURSOS MATERIALES.

Entre los recursos materiales utilizaré:

- ✚ Útiles de Oficina: Papel, esferográficos, carpetas: Memory flash
- ✚ Recursos Técnicos: Computadora, impresora, copiadora, grabadora, calculadora.
- ✚ Recursos Bibliográficos: Libros, documentos, folletos, revistas, servicio de Internet.

<i>DETALLE</i>	<b>COSTO EN DÓLARES</b>
<i>Material de escritorio</i>	\$1.100,00
<i>Material bibliográfico</i>	\$100,00
<i>Fotocopias</i>	\$100,00
<i>Reproducción y empastado de tesis</i>	\$100,00
<i>Derechos y aranceles</i>	\$100,00
<i>Internet</i>	\$600,00
<i>Movilización</i>	\$60,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.060,00</b>

La presente investigación se financiará exclusivamente con recursos propios del postulante.



## 10. BIBLIOGRAFIA

- ANBAR, Diccionario Jurídico, editorial Fondo de la Cultura Ecuatoriana, 1era. Edición, Tomo No. 3.
- BLANCO, Barea José Ángel. Revista de Estudios Jurídicos nº 8/2008 (Segunda Época), 2008 Valencia- España.
- ATIENZA, Manuel, El Derecho como argumentación, Ariel Derecho, Barcelona-España, 2006.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo I. Quito Ecuador 2016.
- CÓDIGO Integral Penal Suplemento -- Registro Oficial N° 180 --  
Lunes 10 de febrero de 2014
- FERNÁNDEZ FARRERES, Germán, El recurso de amparo según la jurisprudencia constitucional, Marcial Pons. Madrid-España, 1994.
- JARAMILLO ORDÓÑEZ Herman, El Ejercicio del Amparo Constitucional en el Estado Social de Derecho, Impreso y Editado en la Editorial de la Universidad Nacional del Loja, 2001.
- LANDA, César, Teoría del Derecho Procesal Constitucional, Palestra Editores, Lima-Perú, 2003.
- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, Ediciones legales Quito-Ecuador 2016
- LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2012

- VILLAREAL CAMBIZACA, Roberto Euclides, Medidas cautelares: instrumento de protección de Derechos humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2009.
- REGALEMNETO LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, Ediciones legales Quito-Ecuador 2016
- ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, Manual de practica procesal penal, Editorial Edino, Quito-ecuador, 2010.

## ÍNDICE

<b>PORTADA.....</b>	<b>i</b>
<b>CERTIFICACIÓN.....</b>	<b>ii</b>
<b>AUTORIA.....</b>	<b>iii</b>
<b>CARTA DE CERTIFICACIÓN.....</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>v</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>vi</b>
<b>TITULO.....</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>2</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>REVISIÓN DE LITERATURA.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>9</b>
Concepto de Estado.....	9
Los Funcionarios o Empleados Públicos.....	12
Administración Pública.....	14
Tipicidad.....	17
La Antijuridicidad.....	21
Imputabilidad.....	23
Responsabilidad.....	26
<b>MARCO DOCTRINARIO.....</b>	<b>30</b>
Control Social Punitivo.....	30
Derecho Penal.....	31
Principios Sancionadores.....	32
Ius Puniendi.....	33
De la Punibilidad de Acciones.....	35
De los Bienes Jurídicos Protegidos.....	38
<b>MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>43</b>
Constitución de la República del Ecuador.....	43
Los principios y la Administración Pública.....	43
Garantías a favor de los Usuarios.....	46

Derechos de Libertad. Y Debido Proceso.....	48
Ley del Servicio Público.....	50
La Ley de Economía Popular y Solidaria.....	61
Código Orgánico Integral Penal.....	65
<b>LEGISLACIÓN COMPARADA.....</b>	<b>70</b>
Legislación de México.....	70
Legislación de Argentina.....	71
Legislación de Chile.....	73
<b>MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>76</b>
Materiales.....	76
Métodos.....	76
Instrumentos.....	77
Técnicas.....	78
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>79</b>
Análisis de la Encuesta.....	79
Análisis de la Entrevista.....	87
<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>90</b>
Verificación de Objetivos.....	90
Objetivo General.....	90
Objetivos Específicos.....	91
Contrastación de Hipótesis.....	94
Fundamento Jurídico de la Propuesta de reforma.....	95
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>110</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>111</b>
<b>PROPUESTA DE REFORMA.....</b>	<b>112</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>118</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>155</b>